SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID.... Por un mes...... 12 rs.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En Paris, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberolles, rue d'Hauteville, num. 12. En Londres, Moorgate STREET, núm. 35.



Provincias.... Por un mes..... 21 rs.

Por un año..... 220 ULTRAMAR..... Por un mes...... 30 Por tres meses..... 90 EXTRANJERO .. Por tres meses...... 72 Por seis meses..... 144

PRECIOS DE SUSCRICION.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

____ MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Vengo en trasladar, por convenir al mejor servicio, á D. Joaquin Jaumar, Presidente de Sala en la Audiencia de Zaragoza, á la plaza de igual clase que en la de Cáceres desempeña D. Lúcas Antonio Ramirez; y á este, accediendo á sus deseos, á la Presidencia de Sala que aquel deja vacante en la Audiencia de Zaragoza.

Dado en Aranjuez á veinticinco de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho.-Está rubricado de la Real mano.-El Ministro de Gracia y Justicia, José María Fernandez de la Hoz.

Vengo en trasladar, por convenir al mejor servicio, á D. José Jimenez Mascarós, Magistrado de la Audiencia de Zaragoza, á la plaza de igual clase para la cual se halla electo en la de Cáceres D. Rafael Ramirez Arroyo; y en nombrar á este, accediendo á sus deseos, para la que en su consecuencia resulta vacante en la referida Audiencia de Zaragoza.

Dado en Aranjuez á veinticinco de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Gracia y Justicia, José María Fernandez de la Hoz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION-

SEÑORA: La notoria insuficiencia de los estímulos que nuestro pais ofrece á los escritores para que puedan dar á luz obras literarias, unida á las dificultades de todo género con que tienen que luchar los editores para la venta de aquellas, son obstáculos que á un mismo tiempo se oponen al mayor esplendor de nuestras letras y á los naturales progresos del comercio que alimentan. Por eso ha llamado la atención del Ministro que suscribe el considerable número de fundadas quejas de los comerciantes en librería con motivo de la irregularidad que se nota en la conduccion por el correo de los libros encuadernados.

En la instruccion de 1.º de Diciembre de 1849 se considera como libro, para el pago del porte de correo, todo impreso que en una sola entrega contenga 20 ó más pliegos del tamaño del papel sellado, previniendo que se franquearán al precio de las cartas, que segun las tarifas vigentes en aquella fecha, asciende á 375 rs. 92 cénts. por cada arroba.

Los Reales decretos de 1.º de Setiembre de 1854, 14 de Mayo de 1855 y 15 de Febrero de 1856, que modificaron el precio del porte de los impresos sueltos y obras por entregas, nada disponen relativamente á la conduccion de libros en el interior del reino por medio del correo. Este silencio y el contexto literal de la instruccion citada han dado lugar, entre otros conflictos, á que algunas Administraciones del ramo exijan como precio de franqueo 375 rs. 92 céntimos por cada arroba de libros, al paso que en otras se considera prohibida la conducción por el correo de toda obra encuadernada á la rústica ó en pasta.

La proteccion que un Gobierno ilustrado debe conceder á los autores y editores de obras literarias y la necesidad de procurar por todos medios el ensanche conveniente al comercio de libros, cuya importancia está reconocida en todos los pueblos cultos, aconsejan, Señora, que se autorice ya definitivamente la circulación de los libros por medio del correo, fijando de un modo estable reglas precisas para su conduccion y determinando las tarifas que en lo sucesivo deben regir para el Riudevitllas, en la provincia de Barcelona, como pago de portes de toda clase de impresos. En | fuerza motriz de una fábrica que intenta construir esta persuasion y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Aranjuez 9 de Mayo de 1858.—SEÑORA.— A L. R. P. de V. M.—José María Fernandez de la Hoz.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo expuesto por el Ministro de la Gobernacion y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para que los impresos sueltos y las obras por entregas, presentados en las oficinas de Correos por sus autores ó editores, gocen de la reduccion de precio en el porte que

estableció el Real decreto de 14 de Mayo de 1855, es circunstancia indispensable, ademas de las prevenidas en el de 24 de Octubre de 1849, que no se hallen encuadernados.

Art. 2.º Los impresos ó entregas sueltas que los particulares remitan por el correo con fajas y sin otro manuscrito que el de su direccion, se franquearán préviamente con un sello de cuatro cuartos por cada onza ó fraccion de onza de su peso.

Art. 3.º Se admitirán para su conduccion por el correo, siempre que lo permita la localidad de las sillas, los libros encuadernados á la rústica, en pasta ó media pasta, toda vez que sus dimensiones no excedan del tamaño de medio pliego de papel sellado.

Art. 4.º Por las obras encuadernadas á la rústica, cuando procedan de los autores, editores y libreros, y se presenten en paquetes sujetos con fajas, de tal modo que permitan examinar con facilidad su contenido, se pagará préviamente á razon de tres reales por cada libra de peso en sellos de franqueo.

Art. 5.º Por los libros encuadernados en pasta ó media pasta que se presenten en las Oficinas de Correos en los términos y por las personas que determina el artículo anterior, se pagará como franqueo, á razon de cinco reales por cada libra, en los expresados sellos.

Art. 6.º Los libros encuadernados á la rústica ó empastados que los particulares remitan por el correo se franquearán préviamente á razon de 10 rs. cada libra, siempre que se presenten con fajas y sin otro manuscrito que el de su direccion.

Art. 7.º Por los paquetes de impresos ó libros que se dirijan por el correo, cerrados de manera que no pueda examinarse fácilmente su contenido, se pagará el porte como si fueran cartas, y siempre en sellos de franqueo.

Art. 8.º Para hacer efectiva la responsabilidad á que se refiere el art. 1.º de la Real órden de 28 de Enero de 1854, es indispensable que los autores, editores y libreros entreguen en las Administraciones de Correos los impresos ó libros con las formalidades y garantías que la misma previene.

Dado en Aranjuez á nueve de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Gracia y Justicia é interino de Gobernacion. José María Fernandez de la Hoz.

Telégrafos.

Desde el dia 20 y 25 del actual guedarán abiertas respectivamente para el servicio de la correspondencia del interior del Reino y para el internacional las Estaciones telegráficas que á continuacion se expresan:

Provincias.

•	
Albacete	Albacete.
Almansa	Alicante.
Mérida	Badajoz.
Betanzos	Conna
Ferrol.	Coruña.
Loja	Granada.
BarbastroLugo	Huesca. Lugo.
Pajares	Leon.
Orense	Orense.
Tuy	Pontevedra.
Vigo) Ciudad-Rodrigo)	
Salamanca	Salamanca.
Castillejo	Tolodo
Toledo)	Toledo.
Tortosa	Tarragona.
Zamora Puebla de Sanabria	Zamora.

Madrid 10 de Mayo de 1858.-El Subsecretario, Juan de la Cruz Osés.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á D. Pedro Valls y Rius para que, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquiera otro interesado, aproveche las aguas de la riera de San Pedro de en terreno de su propiedad, con sujecion á las condiciones siguientes:

1.ª La presa se situará en el punto marcado en el plano; tendrá una altura de tres metros, y será construida de mampostería ordinaria y sillería en los paramentos con un espesor de un metro y medio en la parte superior y cinco en la inferior.

2. El canal de conduccion deberá estar abierto en túnel desde la presa hasta llegar al terreno del interesado, en el cual podrá ser en descubierto.

3.ª Todas las aguas deberán devolverse al cauce de la riera aguas arriba de la toma de la acequia de Terrasola. 4. a Las obras se verificarán con arreglo al pro-

yecto aprobado y bajo la inspeccion del Ingeniero de la provincia. De Real orden lo digo a V. I. para su inteligen-

cia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1858.-Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por D. Nicolas Sanchez de Palencia, se ha dignado autorizarle para que, en el término de doce meses y con sujecion á lo dispuesto en el art. 8.º de la instruccion de 10 de Octubre de 1845, verifique los estudios de un canal de riego que fertilice las llanuras comprendidas desde la ciudad de Guadalajara hasta el pueblo de Torrejon de Ardoz, tomando las aguas del rio Henares; entendiéndose que por esta autorizacion no se le confiere derecho alguno á la concesion definitiva, si no se estima conveniente, ni á indemnizacion alguna por los trabajos que al efecto practique.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1858 - Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de Comercio.

El Ministro Plenipotenciario de S. M. en Nápoles participa á este Ministerio, que el Rey de las Dos Sicilias ha permitido, por un decreto expedido en Gaeta el 43 de Abril último, que hasta el 45 de Junio próximo, tanto aquende como allende el Faro, se pueda exportar el trigo con un ducado por cantajo de derecho, y la cebada y avena con un derecho de 50 granos, es decir, de la mitad, habiendo prorogado hasta fines de Mayo la autorizacion de extraer habas para el extranjero por un decreto de la misma y con el derecho que actualmente se paga.

Lo que se anuncia para conocimiento del co-

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Infanteria.

30 Abril 1858. Al Director general de infanteria. Aprobando una propuesta de Subtenientes en favor de varios sargentos primeros del arma.

Al mismo.—Id. de ascenso y reemplazo para proveer

varias primeras Comandancia Al mismo.—Nombrando Teniente Coronel del regimiento de Cantabria, núm. 39, al que lo es graduado. primer Comandante del de Zaragoza, núm. 12, D. Gregorio de la Mier y Cagigas.

Al mismo.—Id. segundo Comandante del batallon pro

vincial de Málaga, núm. 20 de la reserva, á D. Antolin Molinero y Coloma, Capitan del regimiento de Saboya. Al mismo.—Concediendo permiso para poner un sustituto que cubra su plaza al cabo primero del batallon de cazadores Madrid, núm. 2, Ignacio Herrera Mate. Al mismo.—Id. dos meses de próroga á D. Pablo de Loyzaga y Megía, Capitan del batallon provincial de Huelya, núm. 45 de la reserva.

Al mísmo.—Id. relief y abono de sueldos al Teniente del batallon de cazadores Talavera, núm. 5, D. José Alon y Moragues.
Al mismo. —Negando al sargento primero del regi-

miento de Valencia, núm. 23, Diego Carretero y Dominguez, antigüedad en su empleo de 20 de Julio de 1854. Al mismo.—Concediendo al Teniente del batallon provincial de Cáceres, núm. 36 de la reserva, D. Ramon Montagut y Martinez, permiso para que pueda presentarse en los exámenes de ingreso de la Academia de Ingenieros, que han de verificarse en el próximo mes de

Al mismo.-Id. cuatro meses de Real licencia á Don Francisco Obregon y Pierra, Capitan del batallon pro-vincial de Covadonga, núm. 63 de la reserva.

Caballería.

Id. id. Al Director general de Caballería. - Negando mayor antigüedad en su empleo al Comandante graduado. Capitan del regimiento lanceros de Sagunto, D. Cayetano Melquizo y Forniedes. Al mismo.—Concediendo el pase á infantería al Alfé-

rez graduado, sargento primero del regimiento carabine ros de Borbon, D. Isidoro Rabadan Miranda. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. cuatro meses de Real licencia al Teniente Coronel de reemplazo en esta corte D. Blas Poyatos.

Ingenieros.

Id. id. Al Ingeniero general.-Promoviendo al empleo de Teniente Coronel del cuerpo de Ingenieros al Coronel de infanteria, Comandante de Ingenieros del Ejército de la isla de Cuba, D. Francisco Alvear y Lara.

Al Capitan general de Cuba.-Id. al empleo de Teniente Coronel de ingenieros al Coronel de infantería, Co-mandante de ingenieros del ejército de Cuba, D. José Cortés y Morgado.

Estado Mayor.

Id. id. Al Director general de Estado Mayor del Ejército y plazas.—Concediendo seis meses de Real licencia para el Electorado de Hesse Cassel, en Alemania, con el fin de arreglar asuntos propios, al primer Comandante Don Cárlos Menzler y Stambessandt, Gobernador militar de

Al mismo.—Id. cuatro meses de id. por enfermo para los baños del Molar al segundo Comandante D. Juan Martinez y Millana, Gobernador militar de Alcántara.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general de Sanidad militar.-Des tinando al regimiento de Castilla, núm. 16, al segundo ayudante médico D. Cárlos Guijarro. Al mismo.-Id. al hospital del Peñon al id. D. Juan Rodriguez y Sanz. Al mismo. — Id al regimiento de infantería Gerona,

número 22, al de la propia clase D. Mariano Casagemas

Id. id. Al Tribunal Supremo de Guerra y Marina.-Declarando opcion al Monte-pio militar á la esposa del Capitan graduado D. Rafael María de Crame y Gonzalez

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando á Doña María del Carmen Seoane y Valdes la pension que para su hija reclama. Al mismo.—Id. á Doña María Ignacia Gonzalez de Sal-cedo y Martin , que reclama para si. Al mismo.—Id. á Irene Morano.

Al de las Provincias Vascongadas.--Id. á Doña María

Al de Andalucía.—Id. á María del Cármen Caballero. Al de Extremadura.—Negando á Doña Leonor Fernandez la próroga á la licencia que disfruta. Al Comandante general de Ceuta.—Id. á Doña Micaela Ortiguela y Bermudo.

Cruces.

Id. id. Al Sr. Ministro de Marina.-Concediendo cruz encilla de la Real y militar Orden de San Hermenegildo á D. Fedro Cordero y Vazquez, Capitan de infantería de

Al Director general de los cuerpos de Estado Mayor del Ejército y plazas.—Id. à D. Federico Fernandez de San Roman y Ruiz, Coronel graduado, Teniente Coronel de caballería y Comandante del cuerpo de Estado Mayor. Al de Caballería.--Id. á D. Manuel de Soria y Ladous, 'eniente Coronel de caballería en situacion de reem-

plazo. Al de Infantería.—Id. á D. Mariano de Lacy y Hernan-dez , Coronel del regimiento de infantería Navarra , número 25.

Al mismo.-Id. á D. Salvador Ramon y San Martin, 'eniente Coronel graduado, segundo Comandante de infantería en comision activa del servicio.

Al mismo.—Id. á D. Hipólito de la Hoz y Sanchez, Capitan del regimiento de infantería Valencia, núm. 23.

Al mismo.-Id. á D. Juan Nepomuceno Fernandez Obejero, Capitan del de Borbon, núm. 17. Al Capitan general de Cuba.-Id. mayor antigüedad en la misma á D. Pedro Oliver y Gener, Teniente de in-

Id. id. Al Inspector general del cuerpo de Guardias civiles.—Concediendo licencia absoluta para retirarse del servicio al Subteniente de la Guardia civil D. Pedro Barragan y García.

Al mismo.—Id. retiro, con el haber mensual de 150 reales, al sargento primero de Guardias civiles D. Manuel

Gonzalez y Gonzalez.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Declarando que el sueldo mensual de 270 rs. concedido al Car pitan de infantería retirado D. Gregorio Izquierdo y Torecilla, se entienda desde 25 de Setiembre de 1857.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.-Negando la vuelta al servicio al Teniente de infantería retirado Don Juan Castillo y Azopardo.

Al mismo.—Concediendo Real licencia por cuatro me-

ses para Francia é Inglaterra al primer Comandante de infantería retirado D. Sebastian Arias y Ballesteros. Al mismo.—Id. traslacion de retiro para la ciudad de Murcia al Capitan de infantería D. Manuel Martinez y

Al mismo.—Id. vuelta al goce de retiro de 90 rs. men-uales al guardia civil Estéban Nieto y Diez. Al de Valencia.-Negando la vuelta al servicio al Teniente de infantería retirado D. Joaquin Perez de Búrgos

Ormaechea. Al mismo.—Concediendo relief para volver al goce de 10 rs. mensuales , que obtuvo con cruz de María Isabel Luisa , al soldado licenciado Tomas Marcó.

Al mismo.—Id. rehabilitacion para id. id. al cabo primero que fué de infantería Severo Martinez y Gutierrez.
Al mismo.—Id. al s Idado de caballería Miguel Perez

Al Director general de Infantería.— Negando la ins-tancia del soldado licenciado Juan Rodriguez Alvarez, solicitando se le ponga en el goce de una cruz pensionada de María Isabel Luisa. Al Capitan general de Castilla la Vieja. --Concediendo

rehabilitacion, para volver al goce de un escudo de 10 rs. mensuales, al cabo primero que fué de infanteria Francisco Gancedo Juarez. Al mismo.—Id. relief, para volver al goce de un escu-

do de 10 rs. al mes, al cabo primero que fué de caballe-

ría Juan Juarez Marcó. Al mismo.—Id. Real licencia por tres meses para es-ta provincia al Teniente de infantería retirado D. Agustin Fernandez Chicarro. Al de Andalucía. - Id. rehabilitación, para volver al

goce de un escudo de 10 rs. al mes, al soldado de caballería licenciado Diego Revuelta Perez. Al de Extremadura. - Id. para entrar en el goce de 30 rs. mensuales, que obtuvo con la cruz de Maria Isabel

Luisa, al soldado licenciado Antonio del Poso. Al de Granada. — Id. traslacion de retiro para Bilbao, con 135 rs. al mes, al Teniente que fué de infanteria Don

Manuel Carranque y Cortes.

Al de Aragon.—Id. rehabilitacion, para volver al goce e un escudo de 10 rs. mensuales, al soldado que fué de fanteria Joaquin San Roman Pallares.

Al mismo. - Id. traslacion de retiro para la ciudad de Valencia, con el haber de 140 rs. al mes, al Subteniente que fué de infanteria D. Nemesio García Larragueta.

Infanteria.

1.º Mayo. Al Director general de Infantería.-Concediendo à D. José Montagut de Nicolau, Teniente del regimiento de infantería Luchana, núm. 28, permiso para que se presente en los exámenes de ingreso de la Academia de Ingenieros del Ejército que han de verificarse en Julio

Al mismo.—Resolviendo que al soldado del regimieno de Borbon, núm. 47, Francisco García, se le expida certificado de libertad, puesto que ha redimido en tiempo oportuno su suerte mediante la entrega de 6.000 rs.

Al mismo.—Concediendo al Subteniente de infantería con destino al ejército de la Isla de Cuba D. Santiago Gonzalez y Catalá, quede sin efecto el referido empleo y pase al pueblo de su naturaleza á esperar su licencia ab-

Al mismo.—Id. plaza supernumeraria para el Colegio de Infantería á D. Juan Mantilla y Giraldo, Cadete aspirante á ingreso en el mismo establecimiento. Al mismo.—Id. permiso, para que pueda poner un sustituto que cubra su plaza, al soldado del regimiento de in-

fantería Toledo, núm. 35, Mateo García. Al mismo.—Id. plaza supernumeraria para el Colegio

de Infantería á D. Ignacio Gomez y del Trell, Cadete aspirante á ingreso en el mismo Colegio.

Al mismo.—Negando el pase al cuerpo de carabineros al soldado del regimiento de infantería Gerona, número 22, Tiburcio Labalsa y Lacalle.

Al mismo.—Id. al Capitan del regimiento de Cuenca, número de Cuenca

núm. 27, D. Francisco Torres y Dalmau, una gracia en remuneracion á sus servicios. Al mismo —Concediendo á D. Bonifacio Marco y Marinez, Cadete aspirante á ingreso en el Colegio de Caballe-

ría, igual gracia para el de Infantería.

Al mismo.—Negando el grado de Comandante al Capitan del batallon de cazadores Antequera, núm. 16, Don Bernardo Alberti y Llaneras.

Al mismo.—Concediendo permiso, para que pueda po-ner un sustituto que cubra su plaza, al cabo segundo del regimiento de Gerona, núm. 22, Baudillo Jofra y Gitar.

Artillería.

Id. id. Al Director general de Artillería. - Negando l artillero Francisco Crespi y Canellas el pase á la brigada fija de Mallorca. Al mismo.-Concediendo el pase á artillería al solda-

do de infantería Vicente Castelló y Romero. Al mismo. - Aprobando una propuesta de variacion de destinos de dos Tenientes Coroneles.

Al mismo. — Id. el regreso á la Península del Capitan le artillería de la Habana D. Manuel García Arévalo, destinándolo á la fábrica de armas de Plasencia.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.-Aprobando una propuesta de ascenso correspondiente al turno de antigüedad para cubrir seis vacantes de Subteniente que resultan en el Cuerpo, hecha en favor de sargentos primeros del mismo.

Veterinaria militar.

Id. id. Al Comandante general de Ceuta y Director general de Sanidad militar. — Mandando sea baja en el ejército el segundo profesor veterinario D. Florencio Pa-

Monte-pio. Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra Marina.-Concediendo pension á Doña Petra Ibarra y Čemborain.

Al mismo.—Id. á Doña Victoria Solá y Mesa. Al mismo.—Id. à Doña Francisca Requeiro y Diaz. Al mismo.—Id. à Doña María Ramona Ramirez y Bas-

Al mismo.—Id. á Doña Victoria Ortiz y Muñoz.

Al mismo.-Id. á Doña Gregoria Ramirez de Arellano Al mismo.-Id. á Doña María del Pilar Rodriguez y

Al mismo.—Id. á Doña Francisca Mir y Mir. Al mismo.—Id. á Doña Antonia María Verdú y Al-

Al mismo.—Id. á Doña Maria de los Dolores Echevar-Al mismo.—Id. á Doña María de Africa Pan y Dumas.

Al mismo. - Id. á Doña Antonia Gonzalez Villar y Al mismo.—Id. á Doña María Josefa Inchaspe y Aranchiquir.

Al mismo.—Id. á Doña Juana Larus y Valle. Al mismo.—Id. á Doña María Rita Diaz Labandero. Al mismo.—Id. á Doña María Teresa y Doña María Amalia Isidro y Perez Grande.

Al mismo.—Id. á D. Cipriano Hermoso é Iraeta. Al mismo.-Id. á D. Pantaleon, Boña Agueda y Doña Laura Gonzalez Sabas y Gorordo. Al mismo.—Id. las dos pagas de tocas á Doña Josefa Martinez y Pereda.

Al mismo.—Id. á Doña Josefa Feo y García. Al mismo.—Id. á Doña Luisa Marengo y Hernandez. Al mismo.—Id. á Doña Bernardina García Alvarez y

Al mismo.—Id. á Doña María Martina Feliciana Espelosin y Lizarralde. Al Capitan general de Granada - Negando á Doña Luisa Toral y Perez el permiso que solicita para que su hija Doña Eraclea resida en Malaga, con abono de su

Al mismo.—Id. á Doña Teresa Parodi y Traverzo. Al de Valencia.—Id. á Doña Juana Muñoz y Segura la pension que pide. Al de Castilla la Nueva.—Id. á Doña María Catalina Santos y Urrutia.

Cuba y Puerto-Rico.

ld. id. Al Capitan general de Puerto-Rico. - Conce-

diendo al Capitan graduado, segundo Ayudante que sué del regimiento de Valladolid en Puerto-Rico, D. José Mantilla y Segura, que no tenga efecto su solicitud de Ingenieros. Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.-Ne-

gando á Doña Teresa Rivacoba la indemnizacion solicita-

da por daños causados en edificios de su propiedad en la

villa de Arciniega con motivo de la ocupación de la misma por las tropas del ejército en 1839. Al Capitan general de las Islas Balcares.—Concediendo á la sociedad Cervera y compañía, de Palma, el permiso solicitado para construir un gasómetro en la zone

nilitar de aquella plaza. Al Ingeniero general.—Negando al sargento primero graduado de infanteria, segundo de ingenieros, Nicanor Perez Galan, la permuta de la antigüedad que se le concedió en dicho grado por el de Subteniente.

Al Capitan general de Cataluña.—Concediendo permiso á D. Salvador Plá y Tarré para construir 54 casas en terreno de su propiedad comprendido en la tercera zona del Castillo de Hostalrich.

Infanteria

3 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo relief y abono de sueldos al Capitan del batallon provincial de Betanzos, núm, 49 de la reserva, D. José Delgado y Ramos. Al mismo.—Id. rehabilitacion en el uso de la Real li-

cencia, que por cuatro meses obtuvo por Real órden de 20 de Octubre último, á D. José de Zayas y Madrid, Teniente del regimiento infanteria Africa, núm. 7. Al mismo.—Id. permiso para que pueda poner un sustituto que cubra su plaza al soldado del regimiento de

Leon, núm. 38, José Mora. Al mismo.—Id. plaza de Cadete para el Colegio de Infantería a D. Antonio Morales y Bergon.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia a Don Leon Martinez Fortun, Capitan del batallon provincial

de Leon, núm. 7 de la reserva.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete para el Colegio de Infantería á D. Manuel Carbayo y Terrero.

Al mismo.—Id. á D. Joaquin Sierra de Roca, Subteniente del regimiento de infantería Reina, núm. 2, permiso para presentarse en los exámenes de ingreso en la

Escuela especial de Estado Mayor del ejército que han de verificarse en el presente año. Al mismo.—Negando al sargento primero del regi-miento de Cuenca, núm. 27, José Martinez Perez, una gracia en recompensa de sus servicios en 1854.

Al mismo.—Id. á D. Emilio Ayllon y Sanz, Capitan del regimiento de infantería Murcia, núm. 37, dos meses de próroga á la Real licencia que se le concedió en 21 de Diciembre último. Al mismo.—Concediendo plaza de Cadete para el Co-legio de Infantería á D. Emilio Lopez y Muñoz. Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia á Don José Miranda y Peroso, Teniente del regimiento de in-

fantería Galicia, núm. 19. Al mismo. — Id. cuatro id. por enfermo á D. Federieo de Sucre y Vila, Capitan del regimiento de Soria, núme-

Al mismo.—Id. dos meses de próroga á D. José Antonio Berdia y Rodriguez, Capitan del batallon provincial de Pontevedra, núm. 47 de la reserva.

Id. id. Al Director general de Caballería. - Concedien do cuatro meses de Real licencia á D. Miguel Pastorfido y Pastorfido, Capitan graduado, Teniente del regimiento lanceros de Villaviciosa. Al mismo.—Id. á D. Eurique de Soria Santa Cruz, Ca-

pitan del de carabineros del Rey.

Id. id. Al Patriarca Vicario general castrense.-Concediendo cuatro meses de Real licencia á D. Mauricio Mu-

riel, Capellan del regimiento de infantería Reina, núm. 3. Id. id. Al Sr. Ministro de Marina. - Concediendo gran cruz de la Real y militar Orden de San Hermenegildo á

D. José Soler y Sanchez Mellado, Jefe de escuadra de la Armada. Al mismo. -Id. cruz sencilla de la misma Orden à Don Miguel Lobo y Malagamba, Capitan de fragata de la Ar-

Al Capitan general de Filipinas.- Id. á D. Alejandro Laguna y Calvo, Capitan del regimiento de infantería

Borbon , núm. 8 de ese ejército.

Al mismo.—Id. á D. José Solís y Reyes , Capitan del regimiento de infanteria Isabel II, núm. 9 de ese ejército. Al de Castilla la Nueva.—Id. á D. Andres Estefanía y Bayo, segundo Comandante de infantería en situacion de Al Director general de Infantería.—Id, cruz sencilla de

San Hermenegildo á D. Cayo Laguna y Fernandez, Capitan del regimiento de infantería América, núm 14. Al mismo.—Id. a D. Marto Espadero y Lopez, Capitan del batallon de cazadores Talavera, núm. Al de Caballería.—Id. á D. Antonio Castillo de Lerin y

Vivanco, Comandante de caballería en situacion de reem

plazo. Al de Infantería.—Id. á D. Enrique Soler y Molner,

Capitan del regimiento de infantería Valencia, núm. 23. Al de los cuerpos de Estado Mayor del Ejercito y plazas.—Id. á D. Jacobo Zamorano y Romero, Comandante militar del fuerte de San Cristóbal en Badajoz. Al mismo.—Id á D. Regino de Aguinaco y Landaluce, segundo Ayudante de la plaza de Zamora.

Infanteria.

4 id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo cuatro meses de Real licencia á D. Ramon Manglano y Ronge, segundo Comandante de infantería de

Al de Búrgos.—Enterado de haber dispuesto sea baja en las nóminas de reemplazo del distrito de Búrgos el Capitan destinado al batallon provincial de Pontevedra, número 17 de la reserva, D. José Menendez y Perez, y de hallarse en el hospital sufriendo seis meses de obser-

Al Director general de Infantería. - Negando licencia temporal al Teniente del regimiento de infantería Sevilla. número 33, D. Teodoro Montaner y Socias.

Al mismo.—Concediendo á D. Luis Sampol y Roselló, Cadete aspirante á ingreso en el Colegio de Infanteria, plaza supernumeraria para el mismo establecimiento. Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia à D. Luis

Barceló y Lapuente, Capitan del regimiento Iberia, nú-

Al mismo.—Id. Maza supernumeria para el mismo establecimiento á la manuel de para del Pord. Cadete aspirante á ingreso en el Colegio.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia á D. José Vaquerizas y Crivell, primer Comandante del batallon provincial de Búrgos, núm. 4 de la reserva. Al de infantería.-Id. á D. Eduardo de Torres y Arias,

Cadete aspirante á ingreso en el Colegio de Infantería, plaza supernumeraria para el mismo establecimiento. Al mismo -- Id cuatro meses de Real licencia á D. José Rufete y Muñoz, Teniente empleado en el Colegio de In-

Al mismo.-Id. permiso para poner un sustituto que cubra su plaza al cabo segundo del batallon provincial de Palencia, num. 14 de la reserva, Andres Anton Fraile. Al mismo.-Resolviendo regrese á la Península el Mayor Comandante del ejército de la isla de Cuba, D. Gaspar García Calderon y Malagoya.

Al mismo.—Concediendo cuatro meses de Real licencia à D. Laureane Rodriguez de Vera, Teniente del regimiento de infantería América, núm. 14. Al mismo—Id. á D. Andres Miranda y Abreu, pri-

mer Comandante de infantería en situacion de reem-Al mismo.-Id. dos meses de próroga á D. José Gran-

de y Marquez, Capitan del batallon de cazadores Antequera, núm. 16. Al mismo.—Id. se expida á Doña Magdalena Torrens

y Pascual, viuda del Capitan D. Tomas Estivariz y Mar-Al mismo.—Id. permiso para regresar á la Península al sargento segundo del batallon de cazadores Isabel II, núm. 32 del ejército de la isla de Cuba, Francisco Paya y

Al mismo. —Id. cuatro meses de Real licencia á Don Anselmo García Bravo y Fern ndez, Capitan del regi-

miento de infantería Cuenca, núm. 27. Al mismo.—Id. á D. Guillermo Martin Certales, Capitan del regimiento de infanteria América, núm. 14. Al mismo.-Id a D. Manuel Galan Vergara, Capitan del regimiento de infanter:a Aragon, núm. 21.

Al mismo.—Id. permiso para presentarse en los exámenes de ingreso en la Escuela especial de Estado Mayor del Ejército que han de verificarse este año, à D. Juan Alvarez Areros y Millan, Teniente del batallon provincial de Avila, núm. 31 de la reserva,

Caballería.

Id. id. Al Director general de Artillería.-Concediendo cuatro meses de Real licencia al Comandante del regimiento cazadores de Talavera D. José Sanchez Bregusa. Al de Caballería.—Concediendo dos meses de Real licencia al Comandante graduado, Capitan del regimiento lanceros de Almansa, D. José Hernandez de Leon.

Artillería.

Id. id. Al Director general de Artillería.-Aprobando una propuesta de ascenso y variaciones de destinos de algunos Oficiales de la Escala práctica de Artillería. Al mismo.—Concediendo cuatro meses de licencia por

enfermo, para los baños de Archena, al Coronel de artiller.a D. Gregorio Galan y Sanchez Agudo. 'Al mismo.—Id. seis meses id. para el extranjero, para

asuntos propios, al primer Comandante D. Juan Jimenez Al mismo. - Id. cuatro meses por enfermo para Murcia al Capitan D. Jerónimo Moreno y Rocafull.

Al mismo.—Id. para Francia al Teniente D. Luis Pagés y Caballero. Al mismo.— Id. dos meses de próroga á la licencia que por enfermo disfruta el Teniente D. Miguel de Lara

Al mismo.-Id. el premio de constancia de 260 rs. mensuales al sargento segundo Ramon Vidal y Sanchez.
Al mismo.—Id. el de 90 rs. al sargento primero D. Paterno Perales y Andaluz.

Al mismo.—Negando al cabo primero de artillería Telesforo Herranz y Canals el pase a la Guardia civil. Al mismo.-Id. el premio de reenganche que solicita el artillero Francisco Almendros Alcolea.

Ingenieros.

Id. id. Al Ingeniero general. - Negando al sargento primero graduado de infantería, segundo de ingenieros Juan de Lara y Márcos, la permuta de la antigüedad que se le concedió en dicho grado por el de Subteniente. Al mismo.-Id. al de igual clase D. Pedro Ocaña

Al Capitan general de Cataluña. - Id. á D. Miguel Ros Genis y compañía el permiso para construir una fábrica de curtidos en la segunda zona de Barcelona. Al de Granada. -- Concediendo á D. Eugenio Sartorius el permiso para que pueda edificar 24 casas á la inmedia-cion del baluarte de la Trinidad de Almería.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general de Sanidad.-Aprobando una propuesta de reglamento en favor del primer médico D. José Lizano y Perez.

Al mismo -- ld. otra en favor del médico de entrada

D. Felipe Rubio. Al mismo. - Destinando al ejército de Filipinas al primer ayudante médico D. Ramon Niubó.

Veterinaria.

Id. id. Al mismo.-Destinando al ejército de Filipinas al segundo profesor veterinario D. Mariano Sebastian y Comenge.

Al mismo.—Id. á la remonta de Aragon y á la primera brigada de artillería de montaña á los terceros profesores Veterinarios D. Manuel Catena y D. José del Moral.

Monte-pio.

d. id. Al Capitan general de Filipinas.—Aprobando el permiso concedido á D. Juan Gutierrez y Gay para pasar al extranjero, pero con solo abono de su pension por Al Presidente de la Junta de Clases pasivas. -- Conce-

diendo pension á los huérfanos Martina, Valentina, Pedro Abelardo y Emilia Villarrubia y Dominguez.

Indultos.

ld. id. Al Capitan general de Valencia.-Negando indulto a Francisco Ibañez, Francisco Ferrando y Nicolas Gonzalez. Al Sr. Ministro de la Gobernacion.—Id. á Justo Muñoz

Al Capitan general de Granada.—Concediendo indulto à Francisco Guidet, vecino de Nerja.

Infanteria.

5 id. Al Director general de Infantería.-Concediendo un mes de Real licencia á D. José Gimeno y Fernandez, Teniente de infanteria y auxiliar de la Direccion general Al mismo.-Id. plaza supernumeraria para el Colegio

de Infanteria à D. Vicente Linares y Castro, Cadete aspirante à ingreso en el mismo establecimiento.

Al mismo.—Id. permiso para poner un sustituto que cubra su plaza al soldado del batallon de cazadores Las Navas, núm. 14, Valentin Perlado y Manso. Al mismo.-Id. à D. Juan Rivas y Mulet, Cadete aspi-

rante à ingreso en el Colegio de Infanteria, plaza supernumeria para el mismo establecimiento. Al mismo.-Negando dos meses de próroga á D. Eugenio Bugarin Ocampo y Rivas, Capitan del batallon pro-

vincial de Mallorca, núm. 35 de la reserva. Al mismo.-Concediendo dos meses de próroga á Don Angel Caballero y Roda, Teniente del provincial de Va-

lencia, núm. 48 de la reserva. Al mismo.-Nombrando Ayudante del segundo batallon del regimiento de infante fa Constitucion, núm. 29. al Teniente del mismo cuerpo D. José Santelices y Velasco.

Al mismo.—Concediendo seis meses de Real licencia para arreglar asuntos propios á D. Anibal Murillo y Villar, Teniente del batallon de cazadores Vergara, núm. 15.

Al Capitan general de Castilla la Nueva. - Concediendo permiso para permanecer en esta corte al Teniente del regimiento de infantería Murcia, núm. 37, D. Cristóbal Queralto y Gener.

Caballería.

Id. id. Al Director general de Caballería.—Concediéndole cuatro meses de Real licencia en union de su hijo. Al mismo.-Id. á D. Manuel Auñon y Leon, Teniente Coronel del regimiento de Húsares de la Princesa.

Al mismo.-Id. á D. Leandro Roselló y Pau, Teniente del de lanceros de Numancia. Al mismo.—Id. á D. Luis García de Paredes, Capitan

del de Sagunto. Al mismo.—Id. á D. Rafael Berenguer, Teniente del de carabineros del Príncipe.

Al mismo.—Id. á D. Eugenio Ramos y Zurita, Ayu-

dante del del Rey.

Al mismo.—Id. á D. Manuel Hernandez Chaparro, Teniente del de lanceros de Alcantara. Al mismo.—Id. á D. Saturio Sampil y Sampil, Ayudan-

te del de lanceros de Montesa. Al mismo.—Id. á D. Secundino Angulo y Luengas, Comandante del de Numancia.

Al mismo.-Id. & D. Eusebio Martinez Hervas, Tepiente del de Almansa. Al Capitan general de Castilla la Nueva.-Id. á D. Manuel Jimenez del Corral, Comandante de reemplazo en

Carabanchel. Al Director general de Caballería. — Id. el empleo de Capitan al Teniente del regimiento de Carabineros del Principe, D. Juan Nepomuceno Rivera, Baron de San

Al mismo. - Id. plaza de Cadete á D. José Brieba v Martinez. Al mismo.—Id. á D. Rafael Rubalcaba y Negron. Al mismo.-Id. á D. Bernardo Mas y Bello.

Petrillo.

José Gonzalez.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general de Sanidad militar.-Concediendo cuatro meses de licencia á D. Rafael Gomez y Molina, practicante del Hospital militar de Alhucemas.

Quintas. Id. id. Al Sr. Ministro de la Gobernacion. -- Concediendo sustitucion en el servicio de las armas al quinto

provincial de Codorniz, Luis Villagran.

Al Director general de Administracion militar.-Mandando se devuelvan los 6.000 rs. de la redencion del servicio de las armas al quinto por San Pedro del Romeral

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo á los 24 Caballeros más antiguos de la cruz sencilla de la Real y militar Orden de San Hermenegildo la pension de 1.500 rs. anuales.

Al Capitan general de Cuba.—Comunicándole que Don Antonio Armenteros, D. José María Isla y D. Joaquin Ferrer, retirados en aquella Antilla, son de los agraciados en la anterior concesion. Al de Puerto-Rico.-Id. que D. Vicente Julve, retira-

do en aquella Isla, está comprendido. Al de Castilla la Nueva.—Id. respecto de los agraciados en su distrito D. Pedro Escobar, D. Baltasar Puch

D. Juan Alvarez, D. Manuel Ansa, D. Antonio Jurado y D. José Guerrero. Al Oficial primero jubilado de este Ministerio D. Manuel Ansa y Roca.—Se le da conocimiento de que es uno

de los agraciados. Al Capitan general de Andalucía.—Id. respecto á Don Francisco Muñoz y D. Ramon Toro, retirados en sus dis-

Al Capitan general de Valencia.—Comunicándole que D. Antonio Artor y D. Bernardo Gomez, retirados en ese distrito, han sido agraciados con la pension de 1.500 rs. en la cruz de la Real y militar Orden de San Hermene-

Al de las Provincias Vascongadas.—Id. respecto á Don Antolin de Legorburu, D. José Arrieta y D. Faustino Bu-

diel que han obtenido la misma gracia. Al de Granada.—Id. respecto á D. Juan Burruezo, retirado en ese distrito. Al de Canarias,—Id. á D. Nicasio Campos, retirado

en ese distrito. Al de Baleares.—Id. á D. José Gomila y D. Bruno Altabas, retirados en ese de su cargo. Al de Aragon.-Id. á D. Francisco Estéban, retirado

en su distrito. Al de Búrgos.—ld. á D. Manuel Benito, retirado en el distrito de su mando. Al de Cataluña.—Id. á D. José Boronat, retirado en ese de su cargo.

Infanteria.

6 id. Al Director general de Infantería.-Concediendo plaza de Cadete á D. Miguel Quintero y Lopez para el Coegio de Infantería.

Al mismo.-Id. á D. José Nogueira y Pavía. Al mismo.—Negando al soldado del regimiento infantería América, núm. 14, Benito Borrego y Castillo, pasar continuar sus servicios al Cuerpo de Guardias civiles. Al mismo.-Concediendo plaza de Cadete en el Colegio de infantería á D. Antonio Torrecillas y Pujol.

Al mismo.—Id. á D. Manuel Parraverde y Arrabal. Al mismo.—ld. á D. Roberto Añon y Montero. Al mismo.—Id. a D. Federico Navarro y Escudero. Al mismo.-Id. á D. Santirgo Rubio y Maturana, Cadete aspirante á ingreso en el Colegio de Infantería, plaza supernumeraria para el mismo establecimiento.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.-Id. cuatro meses de Real licencia á D. Matías Martinez de Tejada, Teniente Coronel de infantería de reemplazo. Al mismo.—Id. á D. Joaquin Gallego y Barbaza, segundo Comandante de infantería de reemplazo. Al mismo.-ld. trasladar su residencia á esta corte al

Teniente Coronel de infantería de reemplazo en Guadalajara D. Diego de Orbe y Martin. Al mismo.-Id. al de la misma clase de reemplazo en Valencia D. Manuel Gomez y Blanco.

Artilleria.

Id. id. Al Director general de Artillería.-Negando al Cadete aspirante de artillería, D. Francisco Soler de la Plana, la dispensa de exceso de edad que tiene para ingresar en el Colegio. Al mismo.-Id. igual peticion al de la misma clase Don

José Perez Dávila. Al mismo.-Id la cruz de San Fernando que solicita el Capitan de artillería D. José Paulin Vigodet.

Al mismo.—Id. la de Cárlos III al Capitan D. José Tis-

ga y Lopez Berrio. Al mismo.-Id. el grado de Teniente Coronel al Capitan D. José Rodriguez y Quintana.

Al mismo.-Id. la cruz de Cárlos III é Isabel la Católica al alumno de artillería D. Francisco Novella y Muñiz. Al mismo. - Id. el pase en clase de Teniente de infanteria en Ultramar que solicita el Subteniente de artillería D. Juan Verdú y Brotons.

Al mismo.-Aprobando una propuesta de ascenso de dos Tenientes de Artillería. Al mismo.—Concediendo el premio de 90 rs. mensuales al obrero de artillería Vicente Lopez Pazos.

Ingenieros.

Id. id. Al Capitan general de Cataluña.-Negando á D. José Solá y Colls el permiso solicitado para construir un horno de cocer ladrillos en la zona del Castillo de Car-

Cruces.

Id. id. Al Inspector general del cuerpo de Guardias civiles.-Declarando mayor antigüedad en la cruz sencilla de la Real y militar Orden de San Hermenegildo á D. Cárlos Gardin y Alaña, Capitan del cuerpo de Guar-

dias civiles. Al Sr. Ministro de Marina.—Concediendo cruz sencilla de la Real y militar Orden de San Hermenegildo á D. Eduardo Failde y Ponte, Capitan de fragata de la Ar-

Al mismo.-Id. á D. Francisco Aleson y Millan, Capitan de fragata de la Armada.
Al Capitan general de Filipinas.—Id. á D. Vicente Pa-

lacios y Benito, Capitan del regimiento de infantería España, núm. 5 de ese ejército. Al mismo.-Id. á D. Francisco Picó y Masot, Subteniente de infantería y tercer Ayudante de la plaza de

Al de las provincias Vascongadas.—Id. á D. Basilio Lasarte y Ortiz de Pinedo, Subteniente de infantería retirado. Al Director general de Infantería.—Id. á D. Leon Mar-

tinez Fortun y Erles, Capitan del batallon provincial de Leon, núm. 7 de la reserva. Al mismo.-Id. á D. José Amezqueta y Larumbe, primer Comandante del regimiento de infanteria Soria,

Al mismo.-Id. á D. Mariano Alzaga é Inchaurralve, segundo Comandante de infantería en situacion de reem-

Al mismo.-Id. á D. Ramon Fajarnes y Ferrer, segundo Comandante de infantería en situcion de reem-

Al mismo. - Id. á D. Enrique Azurmendi y Monfort, Capitan de infantería empleado en la Direccion del arma. Al de Artillería. — Id. á D. Miguel Ibañez y Gil, Teniente de la brigada fija de artillería del quinto departa-

Al mismo.-Id. á D. Manuel Armas y Matute, Capitan del arma de su cargo. Al mismo.—Id. à D. José Somoza de Monsorin y Cas-

tro, primer Comandante de artillería. Al mismo.—Id. á D. Francisco Gonzalez Manrique, primer Comandante del arma de su cargo. Al mismo.-Id. á D. Juan Saenz de Tejada é Ibañez de

Ibero, Capitan de artillería. Al de Caballería.-Id. á D. Antonio Aguirre y Baltrí, Comandante de Caballería en situacion de reemplazo.

Al mismo.—Id. á D. Pablo Estéban y Tubilla, Teniente del regimiento lanceros de España, 9.º de caballería. Al mismo.-Id. á D. Rafael Fernandez de Alba y Ro-

driguez, Comandante de caballería. Al mismo.-Id. i D. Manuel Chinchilla y Madariaga, Comandante del regimiento lanceros de Almansa, 6.º de Al Director general de los carerpos de Estado Mayor del Ejército y plazas.—Id. á D. Nicanor Vellez de Mendizá-

bal y Urbistondo, Capitan excedente de Estado Mayor y Plazas. Al mismo.-Id. á D. Manuel Cordero y Lozano, Comandante mayor del fuerte del Marques de la Mina en

Barcelona. Al mismo.--Id. á D. Joaquin Banda y Yenes, Sargento Mayor de la plaza de Vitoria. Al mismo. -- Id. á D. Manuel Prieto y Fernandez, Co-

mandante militar del Castillo de Valencia de Alcántara. Al mismo.-Id. á D. Manuel Zuleta del Castillo, Go bernador del castillo de San Sebastian de Cádiz. Al mismo.-Id. á D. Gabriel de Torres y Jurado, Co ronel del cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

Al Inspector general del Cuerpo de Guardias civiles. — Id. á D. Mariano Julve y Lopez, Teniente del cuerno de su cargo. Al Director de Artillería.—Id. la placa de la Real y militar Orden de San Hermenegildo á D. Cárlos Lopez del Hoyo y Perez, Teniente Coronel de artillería.

Al mismo.-Id. á D. José Lassala y Santiago Paloma. res, Teniente Coronel del arma de su cargo. Al de Infantería,—Id. á D. Manuel Covalles y Bermudez, Coronel de infantería en situacion de reemplazo.

Inválidos.

Id. id. Al Director general de Inválidos.-Concediendo cuatro meses de Real licencia para Pamplona por enfermo à D. Fermin Erice y Zealceta, Teniente de infante. ría inválido. Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.-Concediendo Real licencia para pasar al vecino Imperio frances al Comandante retirado D. Francisco Jacques y Na-

Al mismo.—Negando rehabilitacion en el goce de retiro de 30 rs. mensuales al soldado que fué Antonio Rosas y Lopez.

Filipinas.

Id. id. Al Capitan general de Filipinas.-Aprobando la licencia absoluta que concedió provisionalmente à D. Félix Gainzo y Perez, Maestro mayor de primera clase de fortificacion del cuerpo de Ingenieros.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que He venido en decretar lo siguiente :

«En el pleito que ante mi Consejo Real pende en primera y única instancia, entre partes, de la una D. Manuel de Pando Castañeda, vecino de Madrid, comprador de varias fincas procedentes de bienes nacionales, término de los Carabancheles, y el Doctor D. Luis Gonzaga Paje, sustituido desde el acto de la vista por el Doctor D. Bernardo Toro y Moya, su Abogado defensor, demandante, y de la otra la Administracion general del Estado, y en su representacion mi Fiscal en dicho Consejo, demandada, sobre validez ó insubsistencia de las providencias dictadas por la Direccion general de Fincas del Estado v de la Junta superior de Venta de las mismas, de 9 de Febrero de 1851 y 2 de Diciembre de 1852, por la primera de las cuales se mandaron sacar á pública subasta en quiebra las fincas sitas en el término de Carabanchel Alto, que como procedentes del clero secular, se remataron á favor de Pando y Castañeda en 1843; y la segunda, en la que declaró la Direccion general del ramo no hallar méritos para alterar lo resuelto sobre dicha subasta en quiebra, y sobre la revocacion de la Real órden de 30 de Setiembre del mismo año, por la cual se confirmaron dichas resoluciones:

Visto: Vista la subasta verificada en 6 de Octubre de 1843, en virtud de providencia del Intendente de Rentas de la provincia de Madrid, á favor de D. Manuel de Pando y Castañeda, de tres tierras que en término de Carabanchel de Abajo pertenecieron á la capellanía de Doña Catalina de la Laguna, tasadas en 3.200 rs. y capitalizadas en 4.500 reales, de las cuales la principal se anunció en el Boletin oficial de la Venta de Bienes nacionales del dia 27 de Agosto del mismo año, como de cabida de tres fanegas, en el sitio del Arroyo de la

Mujer: Vista la tasacion hecha en 5 de Abril, segun la cual producia en renta anual 90 rs., y era su total valor en venta 1.800 rs.:

Vista la comunicacion remitida por la Junta superior de Venta de Bienes nacionales al Intendente de la provincia de Madrid en 30 de Octubre, en la cual se adjudicaban á D. Manuel de Pando varias fincas del clero secular, entre las cuales se hallaban las de que arriba se ha hecho mencion:

Vista la protesta que en el momento de notificarle el auto de 18 de Noviembre, que mandó llevar á cabo la subasta, hizo Pando Castañeda, porque habia sabido que la mejor de las tierras subastadas, sita en el término llamado del Arroyo de la Mujer, no pertenecia á la Hacienda nacional, sino al dominio particular de D. Dámaso Rico, y que por lo tanto no podia entregar cantidad alguna hasta que se ventilara este punto, ó asegurándole que en el caso de no darle la tal finca, quedarian nulos y sin efecto los remates de las que le habian sido adjudicadas:

Vista la declaración del perito Agrimensor y perito labrador, que en virtud de órden de la Intendencia de 5 de Octubre de 1844, midieron la tierra, sita en el Arroyo de la Mujer, de tres fanegas de cabida, y otra tierra que se hallaba en el sitio de la Cruz del Castaño, de dos fanegas y ocho celemines; y manifestaron, que la primera de las tierras mencionadas no era la que se deslindó, midió v reconoció para los bienes nacionales, y sí la segunda, que fué puesta en las tasaciones de fincas pertenecientes al clero secular, con la valuacion en venta y renta que allí aparecia expresada; y que por hallarse inmediatos los sitios del Arroyo de la Mujer y de la Cruz del Castaño, no fueron bien informados, y ocurrió la equivocacion ántes mencio-

Visto el oficio del Intendente de la provincia de

Madrid, en 14 de Enero de 1846, manifestando al | lo Contencioso, se resolvió no alterar lo resuelto so-Presidente de la Junta superior de Venta de Bienes nacionales, que habiendo procedido á dar posesion al comprador Pando Castañeda, D. Dámaso Rico habia acudido al Juzgado de primera instancia de Getafe, suponiendo que la tierra era de su propiedad.

por lo que Pando habia sido privado de ella: Visto el informe de la Intendencia en 3 de Julio en el cual expuso que, por las diversas consideraciones que expresa, opinaba que se dejase á Rico en la posesion de su tierra, y se hiciese saber á D. Manuel Pando que las fincas rematadas á su favor eran las pertenecientes á Doña Catalina de la Laguna; y que si no accediere á quedarse con ellas, se propusiese á la Direccion la nulidad de la venta y la indemnizacion de lo satisfecho por el mismo:

Visto el decreto de 4 de Julio resolviendo conforme á lo propuesto por la Intendencia:

Vista la nueva solicitud de Pando Castañeda en 29 de Diciembre, pidiende indemnizacion por los perjuicios que habia sufrido, causados por ser las dos tierras de que se trata diversas en calidad, ca-

bida y situacion, como habian declarado los peritos: Visto el informe de la Administracion principal de Fincas del Estado en 5 de Enero de 1850, manifestando que las tierras sobre que versaba el conflicto se sacaron á subasta por los 4.500 rs. de su capitalizacion, y que esta se habia formado tomando por base los 450 rs. que producian, prescindiendo del valor en venta y renta que le designaron los peritos, por más que fuesen diferentes en cabida y calidad; que como en la subasta se habia designado la de la Cruz del Castaño en otro sitio, y como de cabida de tres fanegas, era de dictámen la Administracion, que si Pando no queria pasar por este error, podria proponerse á la Direccion general la anulacion de la venta, devolviendo al comprador el plazo que habia satisfecho y los gastos de la subasta:

Vista la nueva solicitud de Pando Castañeda, manifestando que, segun expediente instruido á instancia del Procurador Fiscal de Ganadería y Cañadas del partido de Jetafe, resultaba que la tierra, sita en el término de la Cueva, se introducia 172 varas superficiales en la servidumbre de la Cañada, que iba desde Carabanchel al molino de la China, y solicitaba tambien indemnizacion por este

Visto el certificado del Alcalde de Carabanchel de Abajo, que acompaña á la anterior solicitud, y

que corrobora los hechos en ella enunciados: Visto el informe emitido en 13 de Mayo por la Administracion de Fincas del Estado, opinando que Pando debia acreditar que la tierra de la Cueva era una de las que compró á la nacion, y que la servidumbre existia ó debia existir ántes de la época en que la habia adquirido:

Vista la comunicacion dirigida por la Junta de Venta de Bienes nacionales en 15 de Abril al Intendente de la provincia de Madrid, haciéndole saber que en sesion del dia 13 habia acordado no haber lugar á la indemnizacion solicitada, y que de no convenirle la finca á Pando se anularia la venta: Vista la solicitud de Pando en 30 de Abril, pi-

diendo la anulacion de los remates por él celebrados, si no se decretaba la indemnizacion solicitada: Visto el acuerdo de la Junta de Ventas de 1.º de Julio, determinando que se estuviese á lo acordado

en 43 de Abril. Visto el recurso dirigido por Pando al Juez de primera instancia de las Afueras, quejándose de que por la Intendencia se le perturbaba en la posesion | dades que adeudaba por plazos vencidos de la comde las tierras que habia rematado cuando tenia so-

bre esto reclamaciones pendientes: Visto el oficio remitido al Intendente de Rentas de la provincia de Madrid por dicho Juez de primera instancia de las Afueras, previniéndole que no turbase ni inquietara á Pando en la posesion de las tierras de que habia sido despojado, bajo la multa de 50 ducados, y condenándole en las costas,

daños y perjuicios causados y que se causaren: Vista la consulta dirigida con este motivo por el

Intendente á la Superioridad: Visto el dictámen de la Administracion de Fincas de 20 de Diciembre, manifestando que la Intendencia habia vuelto á tomar posesion de las tierras, porque Pando no habia satisfecho varios plazos que adeudaba; y que segun Real órden de 25 de Noviembre de 1839, los Jueces ordinarios de primera instancia debian dejar expedita la autoridad y jurisdiccion de los Intendentes y Subdelegados de la Hacienda pública en negocios del ramo de Amortizacion, no admitiendo recursos ni demandas re-

lativas á los bienes nacionales: Visto el dictámen de la Direccion de lo Contencioso de la Hacienda pública, conforme con el anterior en su parte fundamental, que aceptó y mandó trascribir en 9 del mismo Febrero al Juez de primera instancia de las Afueras de esta corte, y en el que se opinaba debia llevarse á efecto lo acordado en el expediente gubernativo respecto á la declaracion en quiebra y nueva subasta de las

Vista la subasta en quiebra que se verificó el 8 de Marzo en el Juzgado de D. José María Montemayor de dos tierras que pertenecieron á la capellanía de Doña Catalina de la Laguna, y fueron vendidas á Pando en 1843, rematadas en 2.350 rs. á D. Francisco Cabezudo, en virtud de orden de la

Intendencia de Madrid: Vista la solicitud de Pando en 40 de Marzo, pidiendo que, con suspension del otorgamiento de la escritura de remate, elevase al Gobierno la Intendencia de Rentas el expediente instruido á su instancia, con las comunicaciones del Juez de las Afueras, sobre la restitucion en la posesion, y verificado, se le admitiese en la Subdelegacion la consignacion del importe del último plazo que habia ofrecido, á fin de que por el Juzgado se siguiese la demanda para resolver si habia ó no lugar á la indemniza-

cion solicitada: Visto el dictámen de la Direccion general de lo Contencioso, fecha 25 de Abril, opinando que no podia accederse á lo solicitado por Pando, ni ménos suspenderse el otorgamiento de la escritura de venta del nuevo remate de las fincas de Pando Casta-

Visto el decreto de 26 de Mayo conforme con el dictamen que precede:

Vista la nueva solicitud de Pando de 25 de Mayo de 1852, pidiendo se declarase nula y de ningun valor la venta de sus tierras en pública subasta:

Visto el decreto de la Direccion de Fincas del Estado de 2 de Diciembre de 1852, por el que en vista de no ser lo expuesto por Pando sino una mera reproduccion de sus anteriores instancias, que bre este asunto:

Vista la Real órden de 30 de Setiembre del propio año, por la que fueron confirmadas las resoluciones acordadas por la Junta de Venta de Bienes nacionales y Direcciones de Fincas del Estado y Contribuciones directas, desestimando la reclamacion del interesado, en atencion á que la subasta de las tierras se verificó bajo la base de la capitalizacion de la renta, y no de la tasacion, y que la tierra subrogada, aunque de menor cabida, era de igual producto:

Vista la demanda propuesta ante el Consejo Real en 5 de Abril por el Licenciado D. José Merelo, en la cual solicita que, dejando sin efecto las providencias dictadas por la Direccion general de Fincas del Estado y de la Junta superior de Venta de las mismas de 9 de Febrero de 1851 y 2 de Diciembre de 1852, como contrarias á los derechos adquiridos por Pando Castañeda en el acto de la subasta de las fincas rematadas en 1843, y á lo establecido en el derecho comun, se declararan nulos, de ningun valor ni efecto los remates y subastas en quiebra de estas fincas, amparando y manteniendo al D. Manuel de Pando y Castañeda; ó acordándole en otro caso y por justa tasacion de peritos todas las indemnizaciones que le correspondan á costa y costas de los funcionarios que le hayan ocasionado estos perjuicios; devolviéndole asimismo las cantidades que por cuenta del precio en que estas fincas se remataron en su favor hubiese satisfecho, prévia la oportuna liquidacion, con presentacion de las cartas de pago que se le hubiesen expedido y obrasen en su poder:

Vista la contestacion de mi Fiscal á la demanda de Pando en 21 de Mayo de 1854, pidiendo que se desestime la demanda, declarando válidas y subsistentes las disposiciones de que procede la queja, y firme y valedera la subasta en quiebra de las mencionadas fincas:

Vistos los escritos de réplica y dúplica:

Visto el art. 19 de la ley de 19 de Febrero de 1836, que dice: «Que cuando al vencimiento de una obligacion no fuese satisfecha puntualmente, se darán al deudor los avisos que prevenga el Reglamento; y cuando hubiere pasado su término, y el mismo deudor no tenga otros bienes de más expedita y pronta disposicion, se procederá á nueva subasta de la finca ó fincas á que pertenezca el dé-

Visto el art. 46 de la Instruccion de 1.º de Marzo del mismo año, previniendo que si el comprador en el término de 15 dias no realizase el pago de la finca, se procederá á nueva subasta á su costa:

Visto el 58, previniendo que en el caso de que no fuere una obligacion puntualmente satisfecha al vencimiento, el Intendente debia conceder al deudor un término de 15 dias para realizar el pago; que si trascurrido este primer término no fuere recogida la obligacion, se concederia un segundo y último de 10 dias; y si tampoco se verificase el pago se procederia á nueva subasta de la finca para cumplir en todas sus partes el art. 19 del Real decreto:

Visto el art. 10 de la ley de 2 de Setiembre Visto el art. 13 de la Instruccion para la venta

de los bienes del clero secular, dictada en 15 de Setiembre del propio año: Considerando, en cuanto á la declaracion de nulidad de la subasta y remate, que D. Manuel Pando Castañeda no satisfizo oportunamente las cantipra de las tierras que fueron objeto de dicha su-

basta y remate á pesar de haber sido requerido

para ello), bajo el pretexto de las reclamaciones que tenia pendientes contra la Hacienda: Considerando que por esta razon, y con arreglo á las instrucciones del ramo, debió procederse á nueva subasta; la cual no podia suspenderse por la

consignacion del importe de los plazos no pagados: Considerando, por lo mismo, que el nuevo remate se hizo con sujecion á las disposiciones que rigen en la materia, y tiene todo el carácter de le-

galidad y firmeza que ellas exigen: Considerando, en cuanto á la reclamacion de perjuicios, que la Administracion se ofreció á anular la venta de la tierra, que por equivocacion se habia adjudicado en el remate á D. Manuel Pando, si este no estaba conforme con lo que se le daba en equivalencia, y se le hizo saber acreditase que el uso público de la Cañada, que le privaba de 172 varas de terreno en otra tierra de las adquiridas, estaba efectivamente constituido sobre la finca que le ven-

dió la nacion, y era anterior á la venta: Considerando que D. Manuel Pando, sin prestarse á la anulacion que se le habia propuesto, ni rehusar la aceptacion de la finca sustituida, y sin acreditar lo que expuso referente á la pérdida de 172 varas por el uso de la Cañada en la otra tierra. insistió en pedir indemnizaciones por los perjuicios que dijo se le inferian, ó en que se anulasen los remates independientes del de la cuestion, no haciendo entre tanto el pago de los plazos que vencian, lo cual dió lugar á las nuevas subastas en quiebra:

Considerando que por ello no son imputables á la Administracion los perjuicios que se le hayan seguido, ya en sus anteriores reclamaciones, ya en la pérdida de las cantidades satisfechas por los primeros plazos, lo cual es consecuencia legal de la falta de pago de los posteriores; Oido mi Consejo Real, en sesion á que asistie-

ron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente: Don Manuel García Gallardo, D. Saturnino Calderon Collantes, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, D. Antonio Caballero, D. Manuel de Sierra y Moya, Don José Ruiz de Apodaca, D. Antonio Gil y Zárate, Don Francisco Tames Hevia, D. Antonio Navarro de las Casas, D. José María Trillo, D. Antonio José Olañeta, D. Antonio Escudero, D. Diego Lopez Ballesteros, D. Serafin Estébanez Calderon, D. José Sandino y Miranda, D. Fernando Alvarez, D. Manuel Moreno Lopez, D. Fermin Salcedo y D. José Caveda, Vengo en absolver á la Administracion de la demanda propuesta por D. Manuel Pando Castañeda, y en confirmar mi Real orden de 30 de Setiembre de 1853, por la cual se aprobaron las resoluciones de la Junta de Ventas y Direccion de Fincas del Estado de 9 de Febrero de 1851 y 2 de Diciembre de 1852.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho. = Está rubricado de la Real mano. El Ministro de la Gobernacion, Ventura Diaz.»

Publicacion.-Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion fueron desestimadas con acuerdo de la Direccion de | final en la instancia y autos á que se refiere; que se

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 8 de Mayo de 1858, en los autos de competencia entre el Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva, como de extranjería, y el de primera instancia de Grandas de Salime, acerca del conocimiento de la demanda propuesta en el último por D. Juan María Bravo contra D. Juan Guillermo O'Shea sobre pago de 5.000 rs.:

Resultando que ante dicho Juzgado civil ordinario, Bravo dedujo demanda reclamando de O'Shea el pago de la referida cantidad, y presentando, en apoyo de aquella, un papel de transaccion firmado por el mismo O'Shea y un apoderado del demandante en San Martin de Oscos, pueblo del partido judicial de Grandas de Salime:

Resultando que, librado exhorto á esta corte para hacer saber el traslado que se confirió de la demanda, O'Shea acudió al Juzgado de la Capitanía general de este distrito militar, como de extranjería, promoviendo la inhibitoria, sosteniendo corresponderle este fuero, y acompañando una certificacion expedida en 20 de Abril de 1857 por el Cónsul de S. M. Británica en esta corte, en la que se dice que O'Shea, residente en Madrid desde 1826, es súbdito inglés, y se halla en el goce de todos los derechos é inmunidades que le corresponden por los tratados :

Resultando que el Juzgado de extranjería, accediendo á lo pedido por O'Shea, ofició de inhibicion al civil ordinario, el cual declaró no haber lugar á inhibirse, en vista de una cédula de vecindad de 2 de Junio de 1854, librada por un Comisario de policía en esta corte, de la que aparece que O'Shea estaba empadronado en Madrid en el distrito de Correos como cabeza de familia y banquero, y fundándose en lo que disponen las leyes 3.ª y 5.ª, la 8.ª, núm. 2 y la 9.ª núm. 6, título 11, libro 6.º de la Novísima Recopilacion, relativamente al fuero de los extranjeros, que con casa abierta por más de 10 años ejercen en España algun oficio ó profesion:

Vistos; siendo Ponente el Ministro D. Felipe de

Considerando que la disposicion legal aplicable á esta competencia es el Real decreto de 17 de Noviembre de 1852, y que en su art. 12 establece no tendrán derecho á ser considerados como extranjeros en ningun concepto legal aquellos que no se hallen inscritos en la clase de transeuntes ó domiciliados en las matrículas de los Gobiernos de las provincias y de los Cónsules respectivos de sus na-

Considerando que segun este artículo, para que un extranjero sea tenido como tal en el concepto legal, debe acreditar la doble inscripcion que se ha indicado, y que de no hacerlo así, se priva del derecho de disfrutar de fuero especial:

Considerando que D. Juan Guillermo O'Shea, aunque ha presentado en autos una certificacion del Cónsul de S. M. Británica en esta corte, en la que se dice que es súbdito inglés, no ha hecho constar que se halla inscrito en la matrícula del Gobierno civil, y que esta falta imputable al mismo le priva del fuero de extranjería con arreglo al citado art. 12 del Real decreto de 47 de Noviembre de 1852, haciendo incompetente al Juzgado de extranjería para conocer de la demanda promovida contra O'Shea por D. José María Bravo;

Decidimos esta competencia á favor del Juzgado de primera instancia de Grandas de Salime, al que se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo á derecho:

Así por la presente sentencia, que se publicará en la Gaceta de esta corte é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las correspondientes copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Ramon María de Arriola.-Joaquin de Roncali.-Juan María Biec.-Felipe de Urbina.—Eduardo Elío.

Publicacion.-Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Felipe de Urbina, Ministro del Supremo Tribunal de Justicia, estando celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy dia de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara en dicho Supremo Tribunal.

Y para que conste lo firmo en Madrid á 8 de Mayo de 1858. Dionisio Antonio de Puga

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANĈELES.

MES DE ENERO DE 1858.

Estado de los artículos de mayor entidad que se han exportado durante dicho mes y el de 1857 formado por esta Oficina general.

	Cuento,		1857.		1858.		DIFERENCIAS EN 1857.		
MERCADERIAS.	peso ó					EN LAS CA	NTIDADES.	EN LOS	VALORES.
	medida.	Cantidades.	Valores.	Cantidades.	Valores.	De más.	De ménos.	De más.	De ménos.
Vino comun y el de Rioja de Jerez y el Puerto de Málaga. generoso de otros puntos. Harinas. Plomo en barras. Pasas de todas clases. Aceite de olivo Lana lavada y súcia. Corcho en tapones. Naranjas. Limones. Aguardiente de todas clases. Jabon duro. Sal comun. Ganado de cerda. vacuno. Almendras. Avellanas. Regaliz en extracto y en pasta. en rama. Calzado de todas clases. Frutas verdes y secas. Papel de todas clases. Tejidos y manufacturas de seda. Minerales de todas clases. Tejidos y demas pastas. Hortalizas de todas clases. Cochinilla. Seda torcida y cruda. Aceite de almendras. Esparto obrado y en rama. Conservas alimenticias. Cáñamo obrado. Pescados salados. Carne de cerdo y vaca, salada. Tejidos de algodon. de lana. Velas de sebo y el sebo en rama.	Quintales. Arrobas. Fanegas. Unidades. Arrobas. Fanegas. Arrobas. Quintales. Pares. Arrobas. Resmas Quintales. Libras. Arrobas. Arrobas. Libras. Libras. Quintales. Libras.	747.778 108.306 6.535 44 128.792 72.386 10.876 167.527 11.986 59.121 69.865 1.56 1.56 1.5742 122.072 124.349 418 1.303 5.421 7.296 2.471 2.377 15.787 32.307 17.264 33.757 17.264 33.757 17.264 33.757 17.264 33.757 17.264 33.757 17.264 33.757 17.264 33.757 17.264 33.757 17.264 33.757 17.264 33.757 17.264 33.757 17.264 33.757 17.264 33.757 17.307 10.940 14.084 55.581 780 1.071 20.753 4.799	16.707.912 7.581.420 458.360 1.660 3.516.768 5.606.390 484.302 7.964.851 1.526.958 2.003.060 4.847.138 936 1.234.562 791.160 316.734 112.580 475.478 356.860 583.500 480.360 95.100 294.716 546.512 483.338 226.920 263.351 1.444.056 186.640 260.088 281.680 54.800 421.116 109.395 3.192 273.480 306.410 226.996 43.665 74.407 420.520	363.833 54.789 212 549 219.875 87.429 32.077 59.864 7.624 25.229 7.979 2.032 42.050 44.862 234.998 7699 4.793 4.672 4.112 270 42.0367 42.721 804.288 5.295 4.205 37.098 41.796 11.423 5.132 888 6.264 3.429 "" 7.425 300	8.510.461 3.835.610 16.960 50.400 4.146.778 6.505.639 4.267.992 2.222.702 893.880 4.061.398 417.730 28.398 4.143.540 485.100 668.880 240.835 510.240 446.020 369.160 34.624 10.800 270.470 359.030 280.596 313.690 4.84.341 503.290 96.829 441.620 253.200 83.100 70.776 133.471 23.398 250.100 75.657 250.870 19.746 82.685 21.280 34.700	475 91.083 44.743 21.201	383.945 53.517 6.323 383.945 53.517 6.323 383.892 61.866 36.662 7.210 308 628 2.624 1.359 2.107 3.752 11.940 4.543 39.802 3.102 4.424 267 10.950 383.44489 1.370 384.489 1.370 3867.935	» 48.740 630.040 799.249 783.690 » 27.462 » 27.462 » 352.146 128.255 35.062 59.160 » 86.770 1.220.960 » 151.532 28.300 » 23.776 20.206 » 23.776 20.206 » 23.7776 20.206	8.197.44 3.745.8/441.4(3) 3.745.8/441.4(633.0' 941.6(4.429.44) 91.0(306.0(
ialleta. lierro de todas clases. lerramientas. leitunas. lieles. lieles de madera para tonelería. libros nacionales.	Quintales. Docenas. Fanegas. Arrobas.	199 22 278 980 4.025	24.070 2.840 3.800 47.130 309,356 27.200	1.434 » 889 2.032 4.919 20	90.820 241.408 335.540 44.876 3.200	1.409 "" "" 4.910	278 91 4.993 "	88.010 » » 14.876	» 3. 5. 73. » 24.
láquinas de todas clases	Unidades.)) 	61.241.437	1	1.800 38.243.310	***)5	4.548.867	22.556.9

El presente estado queda sujeto á las rectificaciones que ofrezca el exámen de los documentos á que se refiere remitido por las Aduanas.

Madrid 4 de Abril de 1858.—V.º B.º—El Director general, José G. Barzanallana.—El Subdirector, Jefe de la seccion, Romualdo Lopez Ballesteros.

50964

50967

50973

50974

50975

50983

50984

50985

50987

50989

50990

50991

50994

50997

51003

51004

51005 51006

51007

51008

51011

51012

51013

51014

51015

51019

51020

51021

51022

51023

51027

51028

51029

51030

51031

51033

51034

51039

51040

51043

51044

51045

51046

51050

51051

51052

51054

mision, Pastor.

D. Ramon Bernardos.

Modesto Elipe.

D. Antonio Estéban.

D. Antonio Fañarias.

. Domingo Gabac.

Vicente Gonzalez

Patricio Gamarra

Manuel Guardia y Perales.

Roberto García.

Mariano Gella.

Manuel García.

D. Antonio Lamoza

D. Melchor Lafuente.

D. Francisco Lorda.

D. José Lahilla.

D. Juan Sanao.

D. José Lacambra.

Pascual Lafuerza.

Francisco Lapuente.

Mariano Lleida.

D. Pedro Lopez Soto.

D. Pascual Longai.

D. José Lacadena.

D. Nicolas Lasala.

D. Miguel Muñoz.

D. Mariano Marco.

Vicente Mur.

D. Juan Ramon Milian.

D. Vicente Marquina.

D. Atanasio Melero.

D. Francisco Naval.

D. Mariano Ortiz. D. Alejo Ordas.

D. Mariano Opi.

D. Juan Palacin.

D. Antonio Pueyo.

D. Francisco Puvol.

D. Mariano Pedros. D. Antonio Romo.

D. Diego Rey.

D. José Roger.

D. José del Rio.

D. Alberto Ramo.

D. Lorenzo Secorun

D. Pedro Sahin.

D. José Serrate.

D. Joaquin Selles.

D. José Sanchez.

D. Mariano Solana.

D. Miguel Trallero.

D. Joaquin Tobeñas.D. Pedro Tolosa.

). Lorenzo Vilellas.

D. Romualdo Valles.

D. Gregorio Valle.

D. Joaquin Zaidin.

D. Francisco Burgues.

Doña María Esteve.

D. Manuel Fontseré.

Doña Lucía Llena.

Doña Francisca Llort.

Doña María Oromis.

D. Francisco Pinos.

D. José Rifé Oriol.

D. José y María Cortina.

Doña Raimunda Casanellas.

D. Ramon y María Cortina.

D. Manuel Jimenez Cabero.

D. Juan y Catalina Pernal y Bonet.

D. Pedro y Ventura Plancheria.

Doña Manuela Portoles y Arjo.

Doña Rosa Redous. D. Antonio y María Romá.

D. Jacobo Velilla.

D. Ricardo San Miguel.

D. Francisco Trallero.

D. Nicolas Salen.

D. Felipe Sierra.

D. Vicente Rodriguez.

D. Jáime Rivera.

D. Constancio Paules.

D. José Moliner.

D. Manuel Mazuque.

Mariano Juvillar.

D. Antonio Jorge y Gras. D. Tomas Latorre

D. Ramon García.

D. Juan García.

D. Sebastian Esperanza

Bartolomé Fañarias

D. Félix Cortes. Francisco Castro.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

Esta Direccion, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 17 de Enero de 1832, publica el siguiente estado del movimiento de la Deuda flotante del Tesoro durante el mes de Abril próximo pasad La Deuda flotante, representada por los efectos que á continuacion se expresan, importaba el 1.º de Abril, segun el estado publicado en la Gaceta de 14 del mismo, la suma que sigue:

Por giros y libranzas.

Vencimientos de letras y pagarés á favor del Banco de España y de particulares Idem de billetes de la emision de 200 millones Libranzas expedidas á favor de los contratistas de tabacos y papel para el sello.	225.609.815,83 684.000 4.144,467,69	}	230.438.283,52
Por negociaciones sobre productos de Ultramar.		Í	
Libranzas sobre las Cajas de la Habana Pagarés sobre productos de las mismas	12.180.000 33.845.428	}	46.025.428
Por anticipaciones.			
Saldo á favor de la Caja general de Depósitos en Madrid y las provincias Obras de la Puerta del Sol.	(190.436.181,46	
Pagarés entregados al Banco de España por sus anticipos para este objeto	51.131.245,08		130.400.101,40
Total	************		466.899.892,98

AUMENTO QUE HA TENIDO ESTA DEUDA HASTA 1.º DE MAYO.

Por giros y libranzas.			
Girado en letras y pagarés á favor de particulares Idem id. á favor del Banco de EspañaLibranzas expedidas á favor del contratista de tabacos	4.984.832 66.366.061	71.350.893 303.507,90	
Productos de Ultramar.		71.654.400,90	
Pagarés sobre productos de las Cajas de la Habana expedid al convenio aprobado en Real órden de 5 de Marzo último	os con arreglo	3.154.572	
Por anticipaciones.		}	115.939.189,8
Ingresado en el Tesoro en Marzo último procedente de la Caja general de Depósitos	20.499.833,50	(
Obras de la Puerta del Sol.		// /20 8/4 00	
Pagarés expedidos á favor del Banco de España por sus anticipos para dicho objeto	20.630.383,48	41.130.216,98 /	

DISMINUCION QUE HA SUFRIDO LA MISMA DEUDA.

Por giros y libranzas.

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		•	
Importe de los giros y billetes recogidos	84.579.139	86.720.511,20	
Por anticipaciones.			
Devuelto á la Caja general de Depósitos en Marzo último.	6.342.247,03)	}	113.438.
Obras de la Puerta del Sol.	(96 710 900 97	
Pagarés á favor del Banco de España por sus anticipos para dicho objeto que han sido recogidos	20.376.036,54	26.718.283,57 /	

NOTAS. 4.º Las negociaciones de fondos verificadas en el mes de Abril con los particulares han tenido efecto con el descuento correspondiente al respecto de 6 y medio per 100 anual, y con el de 5 por 100 las realizadas con el Banco de España.

Importe de la Deuda flotante en 1.º de Mayo de 1858.....

2. Debe tenerse presente que, segun los datos facilitados por la Direccion general de Contabilidad, resultaba en fin de Marzo último, á favor del fondo especial de corporaciones civiles y partícipes de las rentas, un saldo de rs. vn. 109.611.417,42 cents., cuyo pormenor se expresa á continuacion en virtud de lo determinado en Real órden de 19 de Diciembre del año próximo pasado.

•		*************	14.746.838,40
Participes de las rentas	Diputaciones provinciales	518.310,82	11 716 030 10
Panda Aspesial de Chunamasianas sinilas	Propios Beneficencia Instruccion pública Diputaciones provinciales	41.644.123,87 40.698.616,69 12.003.527,64	94.864.579,02

3.º La negociacion del presente mes está abierta.

Madrid 8 de Mayo de 1858. El Director general del Tesoro público, José de Sierra

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

En virtud de lo prevenido en Real órden de 28 de Abril próximo pasado, expedida por el Ministerio de Hacienda, esta Direccion general ha dispuesto que el dia 5 de Junio próximo se celebre en la Superintendencia de la Casa de Moneda de Sevilla una subasta pública con objeto de contratar el servicio de caballerías mulares con destino al fielato del referido establecimiento en el resto del

El precio máximo admisible será el de 27 rs. diarios por cada caballería, hallándose de manifiesto las demas condiciones del remate en los pliegos que obran en esta Direccion general y en la Contaduría de la citada Casa

Madril 40 de Mayo de 1858. = P. S., Pedro Pastor y

SUPERINTENDENCIA DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA DE MADRID

El dia 28 del actual se subastará pública y solemnemente en esta Casa nacional de Moneda el surtido de 8.609 arrobas de leña de encina que necesita para su servicio en el año corriente, bajo el tipo máximo admisible de 4 rs. arroba y condiciones que contiene el pliego que existe en las oficinas de la misma Casa con el siguiente

Modelo de proposicion.

D. N., que vive calle de....., núm....., enterado del pliego de condiciones para el abastecimiento de 8.609 arrobas de leña de encina para el surtido de la Casa de Moneda de Madrid, se compromete á cumplirlas en todas sus partes por el precio de.... cada arroba. (Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 10 de Mayo de 1858.—Luis de la Escosura.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

Loteria primitiva.

En la extraccion celebrada en el dia de ayer han salido agraciados los números siguientes:

57, 53, 70, 87, 46.

El premio de 2.500 rs. vn. concedido en cada extrac-cion á las huérfanas de militares, Milicianos Nacionales y patriotas que murieron en la gloriosa lucha que felizmente hemos terminado por los legítimos derechos de Doña Isabel II y las libertades de la nacion, ha cabido en suerte, con el primer extracto de la de este dia, á Doña Micaela Torrijo, hija de D. Vicente, Miliciano Nacional de Liria, muerto en el campo del honor.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir, por si ó por medio de per-sona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de Hacienda pública; en el concepto de que préviamente han de obtener del De-partamento de Liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

113.438.794,77	Número de salida de las li- quidacio- nes.	Nombres de los interesados.
469.400.288,09	50947 50948	BARCELONA. D. Manuel García.
n tenido efecto s realizadas con	50948 50949 50950 50951 50952	D. Lorenzo Gonzalez. D. Domingo Gorchs. D. Benito Ibañez. Doña María de las Mercedes de Mora. D. Manuel Ribadulla.
idad, resultaba as, un saldo de en Real órden	50953 50954 50955	BALEARES. Doña Micaela Cañellas. Doña Josefa Llado. Doña Magdalena Mayol.
94.864.579,02	50956 50957 50958	Doña María Margarita Nadal. Doña María Angela Prohens. Doña Juana Ana Pascual.

GERONA.

HUESCA

Doña Rosa Torrent.

D. Ramon Alaman.

D. Antonio Arribas.

D. Juan Blasco y Val.

50959

D. José Ramis. 51057 Doña Agustina Rey. D. Pedro Sangenis 51059 D. Armengol Sala. D. Estéban y Antonia San Marti. D. Antonio Vila. 51061 D. Antonio Velasco. D. Pedro Leal. Madrid 22 de Abril de 1858. - El Secretario, Angel F. de Heredia. - El Director general, Presidente en co-

CÁCERES D. Francisco Avila. 51065 D. Eugenio Arual. D. Bernabé Alvarez. . Santiago Benito. D. Juan Bernardo. D. Vicente Blanco. D. Francisco Bermudez. D. Juan Blasco de Pedro. D. Estéban Baebo. D. Andres Calzada Duran. . Juan Calzada D. Juan Carbajo. D. José Campano. D. Andres Cáceres D. Pedro Cuenca. D. Francisco Carmona. D. Juan Meliton Cordero D. Cristóbal Duque. D. Diego Delgado. D. José Delgado. 51082 51083 Doña María Dominguez. D. José Diaz de la Rua. 51086 51087 D. Domingo Duque. D. Manuel Escudero 51088 D. Francisco Fuentes de Francisco. D. Francisco Fabian. Doña María Rita García. Doña María Garrido. Doña Tomasa Feliciana Gomez. 51093 D. Francisco Gonzalez Izquierdo. 51094 D. Juan Gutierrez. 51095 D. Santiago Jimenez.D. Alejandro Galan. 51097 D. José Gomez. 51098 D. Cirilo Gonzalez. D. José Gomez. 51099 51100 D. Gonzalo Galan. 51101 D. Fernando Gonzalez. 51102 Doña María Francisca García. Doña Margarita Gil. D. Juan García del Castillo. 51105 D. Alonso Hernandez. D. Manuel Hoyas. 51106 51107 D. Juan María Herrera 51108 D. Antonio Vicente Herrera. 51109 D. José Izquierdo Pizarro. Doña Juana Jara. D. José Lopez Ochoa. 51112 Doña Teresa Llanos. 51113 51114 D. Pedro Alcántara Mendo. D. Antonio Monroy. 51115 D. Juan Morato. 51116 D. Diego Muriel. D. Francisco Montero. D. Lúcas Martin. 51119 D. Santiago Marron 51120 51121 Doña María Mordes de San Rafael. D. Francisco Marques. Doña Juana de la Concepcion Paula. 51123 D. Juan Pedro Peviñanes. 51124 D. Miguel Pequero. 51126 D. Ventura Pacheco. 51127 51128 51129 Doña María Genara Peñaranda. D. Juan Pestana. D. Félix Palacio. 51130 D. Rafael Santos Rico. 51131 Doña Dorotea Rincon. D. Juan Romero. 51133 51134 Doña Baldomera Rangel D. Juan Rey. Doña Josefa Roda. 51135 51136 Doña María Alfonsa Rueda. 51137 D. Manuel Rodriguez. Doña María de San Buenaventura Jesus. 51139 Doña Rosalia de San José. Doña Juana del Santísimo Cristo. 51140 51141 Doña María San Elías Doña Rosa San Rafael. 51143 Doña Catalina San Agustin. Doña Paula Nicolasa San Antonio. 51145 Doña Ana San Justo. Doña Estefanía San Pedro. 51147 51148 D. Alonso Sanguino. D. Francisco Sanchez de Leon. 51149 D. Urbano Sanz. D. Juan Soriano. 51151 D. Manuel Segura. D. Ildefonso Serrano. Doña Narcisa Salguero. 51154 D. Pedro Salcedo Doña Isabel de la Trinidad. 51155 51156 Doña Ramona Tamayo de Santo Tomas. 51157 D. Alonso Tardio. Doña María de la Encarnacion. 51158 Doña Isabel de la Visitacion. D. Francisco Tato. Doña María del Carmen Vega. 51162 51163 D. Juan Clemente Vito. D. José Vega. D. Félix Valiente. D. Andres Vidal. D. Bartolomé Zamarro,

SECCION DE CONTABILIDAD.

Madrid 23 de Abril de 1888 El Secretario, Angel F. de Heredia.-El Director general, Presidente en comision, Pastor.

de 902.540 rs. Los dueños de las alhajas vendidas en dicho mes han sido beneficiados en la subasta celebrada en los dias 29, y 30 del mismo, por exceso del precio de sus tasas, en 9.682 rs., cuya suma queda á disposicion de sus dueños

por espacio de 10 años. Las alhajas que resulten existentes de todas las que fueron empeñadas en el mes de Abril del año próximo pasado de 1857 se venderán en pública subasta en los dias 29 y 31 de este mes; los efectos comprendidos en

esta disposicion tan solo podrán desempeñarse ó reno-

varge hasta el 21 del actual. Madrid 9 de Mayo de 1858.—El Contador.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Debiendo verificarse por órden superior, y bajo la correspondiente subasta, varias obras de albañilería en el al-macen de sales de la Hacienda correspondiente á la Administracion subalterna de Tortosa, con sujecion al presupuesto formado y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en las dos oficinas expresadas y acto del remate,

el cual tendrá lugar en la forma siguiente: La subasta se celebrará el dia 11 del próximo Junio, á las doce horas de su mañana, en los estrados del Gobierno civil de esta provincia, ante el Sr. Gobernador, Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado y Escribano de Hacienda.

La persona que desce interesarse en dichas obras deberá hacer su proposicion en pliego cerrado y firmado, acompañando carta de pago por la que acredite haber en-tregado en la Caja de Depósitos de Tesorería la suma de

Dichos pliegos y cartas de pago se presentarán con la debida antelacion en la expresada Administracion de Propiedades y Derechos del Estado, ó al tiempo de abrirse la subasta.

Abierta esta por término de media hora, se abrirán tambien los pliegos que se hubieren presentado, y adju-dicadas las obras á la persona que mejor proposicion haya hecho, se devolverán las cartas de pago á las demas para que puedan retirar sus depósitos, reteniendo la del rematante, que no se devolverá hasta que sean reconocidas las obras por los arquitectos, certificando estos de su

Si se presentasen dos ó más pliegos de igual proposicion y ventaja, se concederá á estos media hora más de tiempo para que formulen otra nueva, quedando cerrado el acto á favor del que más ventajosa la presente. Tarragona 7 de Mayo de 4858.—El Administrador principal interino, José de Malpica.

Modelo de proposicion. El que suscribe, vecino de..... enterado del presu-puesto de las obras que han de hacerse en el almacen de sales de Tortosa, y del pliego de condiciones, se compromete à hacerlas por la cantidad de.... (en letra) rea-(Fecha y firma.)

Estado demostrativo de la situacion del mismo en el dia 30 de Abril de 1858. ACTIVO.

BANCO DE CADIZ.

Metálico en caja	25.817.860,05
Billetes en caja	2.337.100
Existencia en barras de oro	450.563,58
Letras y pagarés en cartera á realizar	19.727.655,03
Préstamos sobre efectos públicos	3.205.800
Idem sobre metales preciosos	
Idem sobre otras materias	
Rectos á cobrar por cuentas corrientes.	4.733.534,21
Idem depositados	7.652.639
Idem protestados de cobro probable	327.334.60
Idem de cobro dudoso	15.000
Propiedades del Banco	545.031.67
Créditos por corresponsales	16.529.525,48
Idem por varios conceptes	70.849.34
Gastos generales	128.200,94
Total activo rs. vn	81.541.093,90
PASIVO.	
Coulted descended and a new at on	

Total activo 18. vn	81.541.093,90
PASIVO.	-
Capital desembolsado por el 25 por	•
100 exigido á los accionistas y par-	
te del 5 por 100 últimamente pedido.	14.994.200
Importe de los billetes emitidos	36.400.000
Depósitos de efectivo	1.251.065,22
Idem de diferentes valores	7.652.639
Cuentas corrientes	16.370.680,62
Efectos á pagar	370.916
Dividendos á pagar	42.960,33
Acreedores varios	1.249.609.70
Corresponsales acreedores	2.708.530,61
Ganancias y pérdidas	500.492,42
Total pasivo rs. vn	81.541.093,90

V.º B.º=El Comisario régio, Basilio de Peñalver.=Por el Banco de Cádiz, el Subdirector, Chabul.

BANCO DE MALAGA.

Su situacion en 30 de Abril de 1858

Su struction on Jo as Abiti a	e 1000.
ACTIVO. Existencia en caja en metálico y bille-	
tes	46.373.216,08
Letras y pagarés en cartera á realizar.	13.032.122,23
Préstamos y pignoraciones	2.601.971
Corresponsales deudores	947.402,04
Valores á cobrar por cuentas corrientes.	431.561,94
Gastos generales de comercio y suel-	101.001,01
dos de empleados	92.012.11
Gastos de instalacion	91.656
-	21.00 0
Rs. vn	33.569.941,40
PASIVO.	
Capital	10.000.000
Billetes emitidos	16.000.000
Acreedores por cuentas corrientes	6.360.557.89
Ordenes pendientes por cuentas corien-	,50
tes	320.000
Corresponsales acreedores y varios	308.799,31
Dividendo á repartir	7.112,50
Fondo de reserva	100.000
Ganancias y pérdidas	473.471,70
- Portanduring	410.411,10
Rs. vn	33.569.941,40

V.º B.º-El Comisario régio, Antonio Cárcer.-El Di-rector, M. Larios.-El Subdirector interino, Joaquin Ferrer.-El Tenedor de libros, G. Casadevall.

SITUACION DEL BANCO DE ZARAGOZA EL DIA 30 DE ABRIL DE 1858. ACTIVO.

Caja.—Metálico	2.231.703,79 20.835.072,25
En poder de corresponsales Créditos á cobrar por cuenta de la Ca- ja de Descuentos Zaragozana en liqui-	2.423.201,81
dacion	1.985.226,86
Gastos de instalacion	180.049,68
Muebles y enseres	68.483,98
Gastos de administracion	77.469,16
	27.800.907,53
PASIVO.	
Capital del Banco	6.000.000
Billetes en circulacion	2.971.500

•	27.800.907,53
PASIVO.	
Capital del Banco	6.000.000
Billetes en circulacion	2.971.500
Fondo de reserva	136.500
Depósitos en efectivo	36,000
Cuentas corrientes de la plaza Imposiciones á metálico con interes á	627.204,44
4 por 100 al año	16.653.693,17
cuentos Zaragozana en liquidacion	709.424,49
Obligaciones á pagar por cuenta de id.	
idem	172.707,60
Diversos	493.877,86

27.800.907,53 Zaragoza 30 de Abril de 1858. - V. B. - El Comisario régio, Pedro A. Alonso Perez. El Interventor, M. VillaSOCIEDAD DE CRÉDITO LA UNION COMERCIAL. Estado de la misma en 30 de Abril de 1858.

	. ACTIVO.	
	Acciones	1.120.5564103
	PASIVO.	3.943.121'753
;	Capital	3.000,000 6.093'559 354.594'858 582.433'336
		3.943.121"753
	Described to de Abert 1, 1000 Described	. 77. 1

Barcelona 30 de Abril de 1858 .- Por La Union Comercial, su Administrador, Juan Bautista Orriols.

SOCIEDAD CATALANA GENERAL DE CRÉDITO. Estado de la misma en 30 de Abril de 1858.

ACTIVO.	
Acciones	4.200.000 939.774'720 3.018.343'377 712.232'355 29.379'571
Ps. fs	8.899.730'023
PASIVO.	
Capital	
Ps. fs	8.899.730'023
Barcelona 4 de Mayo de 1858. — Por	la Sociedad Ca-

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 10 DE MAYO

talana general de Crédito, su Administrador, P. Aleu

	HORAS.	Barómetro reducido 4 0° y milíme- tros.	Tempera- tura en gra- dos centí- grados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO
	6 m 9 m 12 3 t 6 t	704.92 704.97	10°,6 10°,9 14°,1 13°,4 11°,7	O. S. O Oeste Oeste	Nubes. Cubierto.
	xima Tempera xima Tempera	otura má- del dia atura má- al sol atura mí- del dia	47°,3 49°,7 3°,9		
-	Evapora Lluvia e	cion en las n las 24 h	24 horas.	4,1 milí 1,6 id.	metros.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en diferentes puntos de Europa y Africa el 4 de Mayo á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	tro redu- cido á 0º	g r a d o s centígra-	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.			
Dunkerque. Paris. Bayona Lyon. Madrid. Roma Turin Ginebra Bruselas. Viena Lisboa. San Petersburgo. Argel Constantinopla.	757,0. 757,3. 754,1. 757,8. 749,2. 758,2. 757,9. 756,5. 753,4. 757,3. 756,6. 761,3. 760,6.	5,4 8,2 7,8 5,1 10,0 6,9 7,9 10,6, 9,0 12,1	N. O N. E S. S. O. E. S. E. S. S. O. N. N. E. N. O Calma. O.N. O. S. O Calma.	Muynebuloso. Cubt.° Lluvia. Lluvia. Despejado. Cubierto Sereno y nubs. Nubes. Cubierto. Sereno. Muynebuloso. Cubierto. Despejado. Niebla.			
	7. 0. 1						

M. Rico Sinobas.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

1.492 fanegas de trigo. 506 arrobas de harina de id.

2.880 libras de pan cocido. 6.519 arrobas de carbon.

74 vacas, que componen 33.039 libras de peso. 366 carneros, que hacen 50.007 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 50 á 59 rs. arroba, v de 18 á 20 cuartos libra. Idem de carnero, de 17 á 21 cuartos libra.

Idem de ternera, de 70 á 90 rs. arroba, y de 34 á 38 cuartos libra. Idem de cordero, de 17 á 18 cuartos libra. Tocino añejo, de 110 á 116 rs. arroba, y de 34 á 36

cuartos libra Jamon, de 118 á 124 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos Aceite, de 58 á 60 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.

Vino, de 34 à 42 rs. arroba, y de 10 à 14 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 9 á 12 cuartos. Garbanzos, de 30 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos

libra. Judias, de 26 á 30 rs. arroba, y de 9 á 12 cuartos libra. Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos libra. Lentejas, de 15 á 20 rs. arroba, y de 6 á 7 cuartos

Carbon, de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 50 á 56 rs. arroba, y de 19 á 21 cuartos libra. Patatas, de 4 á 5 rs. arroba, y á 2 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 24 á 27 rs. fanega. Algarroba, á 36 rs. id.

	Tri go	vendido.	
38 fanegas á	46 rs.	142 fanegas á	53 rs
56	47	80	54 55
62	48 49	495	56
343	50	430	57
160	51	36	58
110	52	150	59

Total 2.007 Quedan por vender sobre 150 fanegas. Lo die se avisa al público para su inteligencia. Madrid 10 de Mayo de 1858. — El Alcalde-Corregidor,

BOLSA.

Duque de Sesto.

Cotizacion del 10 de Mayo de 1858 à las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 39-85, Inscripciones de id., id., 40-05 en pequeños.

27-45 á fin cor. ó á vol.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 16-Idem de segunda id., id., 9-70. Idem del personal, publicado, 9-65, 60 y 70. Acciones de carreteras.—Emision de 4.º de Abril de 1850 de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, no publicado, 86—

d. Idem de á 2.000 rs., id., 89 d. Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 93. Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., idem,

Idem del Canal de Isabel II de á 1.000 rs., 8 por 100

anual, id., 406-50.

Idem del ferro-carril de Aranjuez á Almansa, id., 88 d.

Idem del Banco de España, id., 155-50 d.

Idem de la Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 46 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 50-10 p. - Paris á 8 dias vista, 5-19. Plazas del reino.

	Daño.	Benef.		Dáño.	Benef.
Albacete Alicante Almería Almería Avila Badajoz Barcelona Bilbao Búrgos Cáceres Cádiz Castellon Ciudad-Real Córdoba Coruña Cuenca Gerona Gerona Granada Huelva Huesca Jaen Leon Lérida Logroño	1/4 p. 3/8 par d par. 1/2 3/8 1/2 1/4 3/8 p. 1/4 d. 1/8 p.	3/8 p 4 p. 4/4 p. 4/8 d. 1/2	Murcia Orense Oviedo Palencia Pamplona Pontevedra	1/4 par. 3/4 1/2 p. 3/4 p. 3/8 p. 3/8 p. 3/8 p. 3/8 p.	 3/4 d. 1/4 p.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Toribio Alvarez, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo, a consecuencia de haber sufrido extravío el resguardo librado por el Banco de España con fecha 43 de Febrero último, señalado con el num. 744, á favor de D. Ceferino Cano y Ruiz, del depósito que hizo en dicho establecimiento de 108.000 rs. en títulos del 3 por 100 diferido por garantía de un pagaré de préstamo número 744, se invita á la persona en cuyo poder se halle dicho documento, á fin de que lo presente dentro del término de 10 dias en la audiencia del referido Sr.-Juez, sita en el piso bajo de la Territorial.

Madrid 28 de Abril de 1858.-Celestino de Ansótegui.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Menendez, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Lavapies, se cita y emplaza á Vicente Anastasio Diaz, soltero, jardinero, que ha vivido en la calle del Desengaño, núm. 8, bohardilla, para que en el término de cinco dias acuda á la Sala segunda de esta Excma. Audiencia, por medio de Procurador con poder bastante, á usar de su derecho en la causa que se sigue á su instancia contra D. Juan de la Roca Santipetri por falsificacion de documentos públicos y estafa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se entenderáán las diligencias en cuanto al mismo con los estrados de la expresada Sala.

D. Miguel Lope Escudero, Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Cárlos Alconchel. álias Chaparro, residente en esta capital, de edad de unos 30 años, para que en el término de 30 dias que se le señalan se presente en este Juzgado, sito en la plaza del Carbon, á fin de recibirle indagatoria en causa criminal que se sigue de oficio contra el mismo y otro sobre sustraccion de un saco de garbanzos de la posada de la Concepcion; pues si así lo hace, se le oirá y administrará justicia, entendiéndose en otro caso las sucesivas diligencias con los estrados del Juzgado en su nombre, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza a 23 de Abril de 1858 .= Miguel Lope Escudero. = Por mandado de S. S., Justo Almenara.

D. Antolin Cuena, Auditor honorario de Guerra, Juez de primera instancia de esta y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los hermanos de Francisco Fernandez Galan, vecino que sué de Escacena del Campo, empleados que se dice están, uno en la Historia natural y otro en el Palacio Real de Madrid, y á cuantos se crean con derecho á heredar al Francisco Fernandez Galan, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este Juzgado á deducir e derecho que crean asistirles; apercibidos que de no hacerlo en dicho plazo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Palma á 23 de Abril de 1858. Antolin Cuena. Por mandado de S. S., Joaquin Zepeda.

Por providencia del Sr. D. Julian Mendieta, Juez de paz del distrito de las Vistillas, encargado interinamente del despacho de este de primera instancia del distrito del Mediodía por traslacion á otro Juzgado del señor propietario, refrendada por el Escribano D. Antonio Montalvo, se cita á María Nicolas y Antonia Real, las cuales se hallaron presentes en el dia 15 del corriente en ocasion que se extrajo un feto de las aguas del rio Manzanares, próximo al puente de Segovia y lavadero titulado del Escribano, para que dentro del término de nueve dias, contados desde el en que tenga la debida insercion el presente anuncio en la Gaceta oficial, comparezcan en este Juzgado á evacuar las citas que les resultan; apercibidas que de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Felipe Gaviria, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad de Málaga y su término por S. M. la Reina constitucional (Q. D. G.) &.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los herederos de Don Juan Leseps, que fué de este domicilio y comercio, para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á contestar las reclamaciones que contra los mismos se han deducido por D. Miguel Dorado, como cesionario de los derechos de D. Juan Dionisio y D. Luis Caballero, para cuya presentacion se les señala el término de 20 dias, seguros de que se les oirá en justicia, y de lo contrario se seguirán los autos en su ausencia, parándoles entero perjuicio las providencias que se dicten. Dado en Málaga á 26 de Abril de 1858.-Felipe Gaviria-Por

mandado de S. S., Froil an Cantero.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar, se venden en pública subasta un par de piedras de Vergerar, la de asiento, con grueso de 24 centímetros, la bolandera de 17, y 80 de diámetro, tasadas en 1.588 rs.; otra de asiento, de la misma clase, en 794 rs., y otros dos pares de la propia clase, y el grueso de las de asiento 24 centímetros, 18 el de las volanderas y 70 de diámetro, las que se pondrán de manifiesto á las personas que quieran interesarse en su adquisicion en la calle de Fomento, núm. 29, taller de maquinista; y para que tenga efecto el remate se ha señalado el dia 20 del corriente mes y hora de las doce de su mañana, en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Territorial de esta corte.

Madrid 8 de Mayo de 1858.—Ignacio Palomar.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

HUESCA 8 de Mayo.-Hemos recibido noticias de varios puntos de la provincia dándonos los más satisfacto-

Títulos del 3 por 100 diferido, id., 27-40: á plazo, de las lluvias de estos dias, y diciéndonos que el tiempo continúa muy bien preparado. Las nieves que han caido en las cimas de Guara y Gratal, á pesar de lo adelantado de la estacion, han hecho bajar mucho la temperatura en toda la hoya de Huesca, lo cual no importa, pues las infalibles señales de lluvia que se ven en la atmósfera, alejan todo tamen de una electron de la contra del la contra del la contra del la contra de la contra de la contra de la contra de la contra del la contra de la contra del contra de la contra de l temor de una helada que podria causar daños de consideracion. (Alto Aragon.)

JEREZ DE LA FRONTERA 7 de Mayo.—Anteayer terminó la feria de Puerto-Real, que segun nos aseguran ha estado ménos concurrida que en el año anterior. De nuestro pueblo podemos decir que ha sido más escasa la concurrencia en los dos primeros dias, aunque numerosa en el tercero. Como siempre sucede, acudió poco ganado á esta feria, que es más bien de placer que de negocios. El pueblo, sin embargo, estuvo animadisimo, siendo grande el número de forasteros, especialmente de Cádiz, que á todas horas circulaba por las calles. (Guadalete.)

VALENCIA 3 de Mayo.—La mejora y conservacion de las afueras y de los caminos vecinales inmediatos á esta capital ocupa preferentemente en el día la atencion de la municipalidad. A ella son debidas las reparaciones que se han hecho en la ronda junto al matadero y el convento de monjas de Belen, las cuales se extenderán á los demas puntos tan luego como terminen los trabajos de recomposicion que se están llevando á cabo en los andenes de la Alameda.

Tambien se trata de recomponer el camino del Grao, y de que esta recomposicion sea sólida y duradera, á fin de que el público encuentre en el mejor estado el camino en la no lejana temporada de baños. Para ello se ha acopiado gran cantidad de piedra picada á ámbos lados de la via. (Valencia.)

EXTERIOR.

Despachos telegráficos de la Gaceta de Madrid.—Lóndres 8.—Las noticias de China son favorables. Se hablaba en Hong-Kong de un próximo tratado con el Comisario general nombrado á este efecto por el Emperador desde

Paris 9. — Ha habido hoy bastante animacion en los colegios electorales. Ayer se cerró el Cuerpo legislativo á los gritos de ¿Viva el Emperador! Ha celebrado 35 sesiones, votando 161 leyes.

Se proroga por cinco años el concurso para el premio de 50.000 frs. á la más útil aplicacion de la Pila de Volta.

El regreso á Viena del Archiduque Maximiliano, Gobernador general del reino Lombardo-Véneto, ha producido honda sensacion en el pais, interpretándose tal viaje como un hecho de gran importancia política.

El Gobierno austriaco se ocupa en dictar algunas medidas relativas á Italia, tratándose, segun dice la Gaceta de la Bolsa, de unir ámbos paises con más estrechos vínculos, intentando que en adelante sigan una marcha política comun.

La Gaceta oficial de Stockolmo del 28 de Abril publica una larga lista de nombramientos y dimisiones de altos empleados judiciales, civiles y militares del reino de Suecia; se esperaba con ansiedad la terminacion de estos cambios políticos, que marcan la nueva marcha introducida despues de la Regencia. El mismo periódico anuncia que no está aún resuelto el nombramiento del Consejero de Estado Due para el cargo de Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de la corte de Francia; en vista de las dificultades que ha suscitado dicho nombramiento, se cree que representará á Suecia en Paris un encargado de Negocios.

La Gaceta del Senado de San Petersburgo inserta el nombramiento del Consejero de Estado Anitchkoff para el cargo de Embajador extraordinario en la corte de Teheran. ·

El 5 del actual llegó á Bruselas S. M. la Reina de Portugal acompañada de SS. AA. Reales el Príncipe y la Princesa de Hohenzhollern-Sigmharingen padres de la augusta desposada, el Príncipe Leopoldo su hermano, el Mariscal Duque de Terceira y numerosa comitiva, siendo recibida en el desembarcadero por el Rey Leopoldo y su Real familia.

Con motivo de la llegada de los mencionados augustos viajeros, se dió en Palacio un gran banquete al que asistieron, ademas de las dos familias Soberanas, los Jefes de las misiones de Portugal en Paris, Berlin y Bruselas, siendo invitados únicamente, de los individuos del Cuerpo diplomático residentes en Bélgica, los Representantes de Francia

Al amanecer del dia siguiente salió S. M. la Reina de Portugal con direccion à Ostende, en donde el Baron Stillfried, en presencia de S. A. R. el Duque de Brabante y la Duquesa Estefanía de Baden , trasladará á S. M. á bordo del vapor Bartolomeo Diaz, como Gran Maestre de ceremonia de la corte de Prusia.

Fuad-Bajá llegó el dia 4 por la tarde á Trieste á bordo de la fragata turca Seize-Bahry con direccion á Viena, desde donde se encaminará á Paris.

En breve comenzarán los trabajos de fortificacion en Civita, cuyo costo se ha presupuestado en 400.000 francos. Se inaugurarán aquellos á presencia del Santo Padre.

ALEMANIA. - Francfort 2 de Mayo. - Sabemos que el último dictámen de la Comision de los Ducados ha sido impreso y dirigido á los diferentes Gobiernos de la Confederacion. El voto particular del representante de Hannover va unido á aquel documento. El proyecto de la comision se refiere á la resolucion federal de 11 de Febrero. y, segun se deduce de sus términos, se invitará á Dinamarca para que dé explicaciones en el término de mes y medio, acerca de la forma en que ha de adherirse á lo que prescribe dicha resolucion. La noticia publicada por los periódicos belgas, de que Francia, Inglaterra y Rusia habian invitado á la Dieta para que tome en consideracion las proposiciones dinamarquesas, no ha causado aquí gran sorpresa, sin embargo de que nádie tiene noticia de que se haya dado en el extranjero tal paso diplomático. (Zeit.)

AUSTRIA.-Viena 2 de Mayo.-Se sabe que la comision de los Estados Rivereños del Danubio, cuyos trabajos se habian interrumpido por la ausencia del representante turco, ha vuelto á continuar sus sesiones, empezando por discutir un reglamento detallado de la policía fluvial y de navegacion que ha sido presentado por los delegados de Austria y Wurtemberg. Tan pronto como dicho reglamento se termine y se ponga en ejecucion en todos los Estados, la Comision habrá cumplido las obligaciones que le han sido impuestas en el tratado de Paris. (Gaceta de

Idem 1.º-Es cierto que el Gabinete de Paris ha solicitado que los delegados de Moldavia, Valaquia y Servia sean admitidos á tomar parte en las deliberaciones de la Conferencia de Paris por lo que hace al acta de navegacion del Danubio. Créese, no obstante, que la Puerta se opondrá á esta peticion. (Borsenhalle.)

Idem id. - Asegúrase que la comision europea del Danubio, reunida en Galatz, se disolverá tan pronto como haya adoptado una resolucion definitiva acerca de las obras del canal de San Jorge, trasmitiendo sus facultades á la comision de los Estados Rivereños del Danubio reunida en Vhena. (Wanderer.)

Idem id.—Las negociaciones de la Puerta con la casa Rothschild, para contratar un empréstito, han fracasado. porque la mencionada casa de comercio exigia la creacion. en Turquía, de un impuesto ó un monopolio del tabaco rios detalles acerca del estado de los campos, por efecto que constituyese la hipoteca del empréstito. La Puerta ha desechado tales condiciones, y despues de haber intentado en vano negociar un empréstito en Inglaterra, se ha dirigido á capitalistas franceses y alemanes, con quienes no se ha convenido todavía. (Gaceta de Voss.)

PRUSIA.—Berlin 4 de Mayo.—Dicese que el dictamen de la comision de los Ducados está muy mesurado en su forma, y que no aparece tan severo como debia estarlo. por la obstinacion con que Dinamarca trata de desechar, las peticiones de Alemania. Atribúyese este documento al Representante de Baviera, y se pretende que si esta Potencia ha hecho la oposicion á Hamnover, ha sido porque este reino, más pequeño que el de Baviera, ha intentado darse importancia en este asunto.

A consecuencia de lo borrascoso del tiempo que reina en estas inmediaciones, de algunos dias á esta parte se han inutilizado muchos postes telegráficos, por manera que las comunicaciones con Viena, Paris y Francfort se han hecho muy difíciles, habiendo necesidad de trasmitir los despachos de estacion á estacion. A pesar de esto, el temporal, y las lluvias con especialidad, han causado gran satisfaccion, puesto que la gran sequedad que sufrian los campos empezaba á inspirar serios temores.

El Principe Cárlos ha salido para Carlsbad, y cuando haya tomado las aguas, acompañará á la Emperatriz viuda de Rusia á Wildbad. La Princesa de Prusia ha salido para Coblenza, y el Príncipe Federico Guillermo y su esposa están en Postdam. (Correspondencia Havas.)

RUSIA. - San Petersburgo 28 de Abril. - Anúnciase oficialmente que M, de Norow queda como individuo del Consejo del Imperio, conservando las facultades y títulos que posee, excepto la cartera de Instruccion pública.

El Consejero de Estado Anitschkoff, agregado al Ministerio de Negocios extranjeros, y que ha desempeñado ademas varias misiones diplomáticas, ha sido nombrado ahora Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de Rusia en la corte de Teheran.

No se habla hoy de otra cosa que de la emancipacion de los siervos. Anúnciase que en el Comité central se está formando un reglamento general que contenga las disposiciones que han de regir en el Imperio, incluso Polonia. Sabido es que en esta provincia hace tiempo que se suprimió la esclavitud; allí los colonos son libres y pagan en especie la renta del suelo que cultivan. En dicho pais solo se trata de facilitar á los colonos los tributos y prestaciones à que todavía están sujetos, y hacerles propietarios de sus terrenos. (Id.)

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del dia.—San Mamerto, Obispo y confesor. Cuarenta Horas en el oratorio del Caballero de Gra. cia, donde sigue la devocion del mes de María, habiendo Misa mayor à las diez, y siendo orador en los ejercicios de la tarde D. Castor Compañía: se hará procesion de reserva con el Santísimo Sacramento.

ANUNCIOS.

COMPAÑIA DEL FERRO-CARRIL DE BILBAO A TUdela por Miranda.-El Consejo interino de administracion de esta Compañía, en cumplimiento de lo que prescriben la Real órden que aprueba la fundacion de la sociedad y el art. 15 de los estatutos, ha dispuesto se exija el segundo dividendo pasivo de 13 por 100, que entregarán los accionistas para el 3 de Junio próximo, de su cuenta y riesgo, en el Banco de esta villa de Bilbao, con arreglo al citado artículo de los estatutos; pudiendo al efecto los suscritores de Rioja y de Madrid valerse, si les acomoda, de los Sres. Uhagon, hermanos y compañía, banqueros de Madrid, y de D. Diego Fernandez, del comercio de Logroño.

La exactitud en el pago interesa, no solo para atender à las obligaciones de la empresa, sino tambien para acelerar la constitucion definitiva de la Sociedad. Segun el art. 16 de los Estatutos, el accionista que no satisfaga el dividendo para el dia señalado sufrirá el recargo de 1 por 100, sin perjuicio de los procedimientos que deter-

mina para realizar la exaccion Bilbao 5 de Mayo de 1858. El Presidente del Consejo nterino, Pablo de Epalza.

LA HISTORIA NACIONAL.—COLECCION DE ESCRItos históricos destinada á ser distribuida gratuitamente entre las clases ménos acomodadas de la nacion: publicada y dirigida por D. Florencio Janer. Los objetos de esta publicación no son otros que au-

mentar la aficion á la lectura, facilitándola; sostener la dignidad nacional con el recuerdo de las glorias españolas, y coadyuvar al mayor desarrollo de la ilustracion general, á que todos deben contribuir en una nacion civi-

Saldrá una entrega mensual gratuita durante el año

de 1858. No se reconoce derecho alguno para reclamar cuadernos que no se hayan obtenido durante su distribucion respectiva, y esta distribucion no es obligatoria hácia determinadas personas ni establecimientos, haciéndose sin traba ni compromiso alguno, segun se crea conveniente.

Tendrán, sin embargo, preferencia los asilos piadosos, las casas de corrección, las escuelas gratuitas de párvulos, los pueblos de corto vecindario, los establecimientos fabriles de particulares &c. &c.

Centro de distribucion gratuita en Madrid: librería de D. Alfonso Duran, calle del Empecinado, ántes de la Victoria, núm. 3.

Se han publicado los cuadernos 1.°, 2.° y 3.°, correspondientes á los meses de Marzo, Abril y Mayo.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA. (CONTINUAcion de la coleccion de decretos, edicion oficial.) Se ha publicado el tomo 74 de dicha obra, correspondiente al cuarto trimestre de 1857, el que se halla de

venta en el despacho de libros de la Impreta Nacional y

en la porteria del Ministerio de Gracia y Justicia, al pre-Esta obra se publica por entregas mensuales, constando cada una de ellas de 10 á 14 pliegos de impresion próximamente, ó sean 160 á 224 páginas en 8.º mayor. Al fin de cada trimestre, que forma un tomo, se dan dos índices, el uno cronológico y el etro alfabético. Las decisiones y sentencias del Tribunal Supremo de Justicia y del Consejo Real llevan una foliacion distinta para que puedan colocarse por su órden en cada tomo despues de los índices.

El precio de suscricion es el de 6 rs. al mes en Madrid y 21 rs. por trimestre en provincias, franco el porte: por año 70 rs. en Madrid y 80 en provincias, abonados al tiempo de hacer la suscricion. En Ultramar y el extraniero 60 rs. vn. nor semestre. extranjero 60 rs. vn. por semestre.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PAtrimonio.-Se arriendan en pública subasta, cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en esta Intendencia general y en la Administracion patrimonial de la Real Acequia de Jarama el dia 19 del presente mes, á las dos y media de la tarde, varios tranzones correspondientes al bosque llamado de Aceca, propio de S. M., en la jurisdiccion de Villaseca de la Sagra.

Las proposiciones podrán presentarse en pliego cerrado, con arreglo en un todo á las condiciones de los que están de manifiesto en las oficinas de las citadas dependencias hasta la hora señalada para su apertura.

Palacio 5 de Mayo de 1858.-El Secretario, Buenaventura Cárlos Aribau.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEL CIRCO. - A las ocho y media de la noche. — Sinfonía de Los mosqueteros de la Reina. — El sitio de Zaragoza, drama de grande espectáculo, en tres actos y en verso, original de D. Juan Lombía, precedido del Dos de Mayo, prólogo en un acto. — A continuacion se cantará y bailará la gran rondalla titulada El sitio de Zaragoza.

TEATRO DE LA ZARZUELA. - A las ocho y media de la noche. — Sinfonia. — El planeta Vénus.

TEATRO DE NOVEDADES. -A las ocho y media de la noche. - Funcion extraordinaria. - Sinfonía. - Baltasar. drama biblico, en cuatro actos y en verso, original de Doña Gertrudis Gomez de Avellaneda. — Cancion titulada ¿Quién me verá á mí? de la zarzuela El Marques de Caravaca.—El aplaudido baile La gracia del Bétis, en el que tomará parte Doña Rosa Espert.

EN LA IMPRENTA NACIONAL